PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se recipen en dicha Administración de la GACETA DE MA-DRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, ai precio de 🗣,50 pesetas cada uno



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid	Por un mes	Ptas.	5
Provincias, incluso las ISLAS BALFARES Y CA- NARIAS	Por fres meses	_	20
Ultramar Extranjero	Por tres meses	_	30 45
El pago de las suscricion admitiéndose sellos de c	es serå adelant	ecto,	no

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no reslict n el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparandolo com los de met 185 anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Barcelona y el Juez de primera instancia de Villafranca del Panadés, de los cuales resulta:

Que en 26 de Abril de 1897, el Procurador D. José Comas, en nombre de D. Juan Serra y Corominas, presentó demanda de interdicto de recobrar la posesión contra el Ayuntamiento de Villafranca del Panadés, exponiendo los hechos siguientes: que al demandante pertenece en pleno dominio una pluma de agua del caudal que abastece á dicha población, por haberlo adquirido en virtud de venta otorgada á su favor por D. Juan Vía y Reventós en escritura pública fecha 6 de Noviembre de 1891; que el Ayuntamiento mencionado, à pretexto de escasez de aguas públicas, acordó en sesión de 2 de Julio de 1896 el cierre de las cañerías particulares, siendo por ello despojado el demandante del caudal de agua que le pertenece en pleno dominio y posesión, sin que se cumpliesen los requisitos que la ley señala al efecto; que D. Juan Serra, según dice, para evitar competencias que con tanta facilidad se suscitan, interpuso recurso de alzada en 18 de Agosto de 1896 contra el referido acuerdo, siendo desestimado el recurso por el Gobernador civil en 10 de Marzo próximo pasado, de acuerdo con la Comisión provincial, declarando que correspondía á los Tribunales, según el art. 254 de la ley de Aguas, y así se notificó al Sr. Serra el 16 de Marzo último:

Que admitido el interdicto, y cuando se hallaba el Juez tramitándole con arreglo á la ley, fué requerido de inhibición por el mismo Gobernador civil de Barcelona el 27 de Mayo, de acuerdo también con la Comisión providencial, con evidente contradicción de lo que había resuelto dos meses antes; y fundándose en que el Ayuntamiento, al tomar el acuerdo de que se trata, obró dentro del círculo de sus atribuciones, según los artículos 72 y 73 de la ley Municipal, que dicen ser de su competencia cuanto se refiere al abastecimiento de aguas, á la policía urbana y rural, higiene y salubridad de vecindario, servicios todos que hubiesen quedado desatendidos sin dicho acuerdo; en que, sean cualesquiera los motivos que haya podido tener D. Juan Serra para reclamar contra el acuerdo del Ayuntamiento de Villafranca, siendo esencialmente administrativa la materia sobre que aquél versa, sólo à las Autoridades de este orden corresponde examinarlo y revocarlo en su caso, sin que en manera alguna pueda prevalecer contra un acuerdo de un Ayuntamiento la vía del interdicto, según el art. 89 de la ley Municipal y el 252 de la ley de Aguas; el Gobernador citaba, además, el art. 2.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 y varias decisiones de competencia:

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto re-

cordando el anterior acuerdo del Gobernador y sosteniendo su competencia, alegando: que por fundarse el recurso de alzada interpuesto por el actor D. Juan Serra en el derecho de propiedad que el mismo alegó tener sobre las aguas, de cuyo disfrute se ha visto privado en virtud del acuerdo recurrido, no puede ser apreciada ni resuelta la cuestión por la Autoridad gubernativa, sino por los Tribunales de justicia que ejercen la jurisdicción civil, únicos á quienes compete el conocimiento de las cuestiones relativas al dominio de las aguas, así públicas como privadas; que el derecho en que el actor apoya su reclamación no proviene de concesión alguna administrativa, sino de un contrato civil por título oneroso, del que se deducen obligaciones también civiles, que no pueden ser interpretadas más que por los Tribunales:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 254 de la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, que dice: «Compete à los Tribunales que ejercen la jurisdicción civil el conocimiento de las cuestiones relativas al dominio de las aguas públicas y de su posesión:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo del interdicto promovido por Don Jnan Serra contra el Ayuntamiento de Villafranca del Panadés, por haber sido privado de un caudal de agua cuya propiedad le pertenecía en virtud de un contrato de compraventa:

2.º Que encomendado por la ley á la exclusiva competencia de los Tribunales del fuero común el conocimiento de las cuestiones relativas al dominio y posusión de las aguas privadas, es indudable que, versando el interdicto de que ahora se trata sobre la posesión de aguas que tienen ese carácter, sólo á dichos Tribunales corresponde conocer en el asunto;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia a favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En el expediente y autos de competencia entre el Gobernador civil de Canarias y el Juez de instrucción de Santa Cruz de la Palma, de los cuales resulta:

Que D. Joaquín Rodríguez Pérez, vecino de Barlovento, presentó escrito ante el Juzgado de Santa Cruz de la Palma, denunciando al Alcalde y demás individuos que componían el Ayuntamiento de dicho pueblo, atribuyéndoles la comisión del delito de usurpación y despojo de la cosecha próxima á recolectar de un trozo de tierra de que estaba en posesión la esposa del recurrente; y de otro delito de prevaricación al negarse dicha Corporación municipal á amillarar el expresado terreno en virtud del expediente incoado para acreditar la posesión:

Que en el mismo Juzgado se instruyó también causa al Ayuntamiento de Barlovento en virtud de denun-

cia de D. Antonio Hernández Herrera por usurpación, al verificar la distribución de los terrenos comunales; de Propios:

Que hallándose el Juzgado practicando las oportunas diligencias en ambos sumarios, fué requerido de inhibición por el Gobernador civil de Canarias, de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, alegando las razones y fundamentos legales que estimó pertinentes, pero haciendo en un solo oficio el requerimiento para las dos causas distintas que el Juzgado sustanciaba:

Que el Juez, con suspensión del procedimiento, hizounir testimonio del requerimiento en uno de los sumarios y el original al otro, y después de sustanciar el incidente, dictó el oportuno auto, declarándose competente:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dice: «Los Gobernadores, oid as las Comisiones provinciales, harán los requerimien tos» de inhibición á los Jueces y Tribunales que estén comociendo del asunto, y sólo cuando unos ú otros procedan por delegación se dirigirán aquéllas al Tribunal delegante:»

Considerando:

- 1.º Que el Gobernador civif de Canarias, al requerir de inhibición al Juzgado de Santa Cruz de la Falma en las dos causas que ante el mismo se seguían contra el Ayuntamiento de Barlovento, lo hizo en un solo oficio, sin entablar la cuestión de competencia p or separado, previo informe de la Comisión provincial, en cada uno de los dos referidos sumarios:
- 2.º Que para cumplir el precepto establecido en el art. 5.º citado del Real decreto de 8 de Septiembre de 1897, según doctrina constantemente se guida, es preciso que la Autoridad requirente dirija su oficio de inhibición distintamente para cada uno de los negorcios de que conozca la Autoridad judicial:
- 3.º Que en tal sentido, la forma empleada per el Gobernador de Canarias envuelve un vicio sustancial en el procedimiento que impide, per ahera, la resolución del conflicto:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Re y D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia, que no ha lugar a decidirla, y la acorda to.

Dado en Palacio a ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros. Pràxedes Mateo Sagasta.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Gerona y el Juez de instrucción de La Bisbal, de los cuales resulta:

Que en el reemplazo del año de 1894 el Ayuntamiento de La Bisbal declaró exento al mozo Juan Llanch Burjach, por ser hijo único de viuda pobre, por cuanto esta no tenia otro mayor de diez y siete años, y en las revisiones de los años siguientes de 1895 y 1896 fué confirmada dicha exención, por manifestar el interesado que continuaba en las mismas circunstratores.

tancias; que en el reemplazo del año 1897 alegó el citado mozo estar comprendido en la exención de la regla 10 del art. 88 de la ley, porque tenía otro hermano alistado en el mismo sorteo, cuya exención fué estimada por el Ayuntamiento, declarandole soldado pendiente de la reforma de su clasificación:

Que la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Gerona, en sesión de 27 de Abril último, acordó por mayoría revocar el acuerdo del Ayuntamiento de La Bisbal y declarar soldado con destino á Ultramar al mozo Juan Llauch, y que se pasaran los antecedentes à los Tribunales, fundándose el mencionado acuerdo en que al verificarse las revisiones en los años de 1895 y 96, el hermano del mozo de que se trata, llamado Luis, había cumplido los diez y siete años, y por lo tanto se debía de haber considerado que había cesade la exención alegada; en que si bien el Comisionado del Ayuntamiento había manifestado ante la Comisión mixta que dicho hermano Luis, al cumplir los diez y siete años, fué declarado imposibilitado para el trabajo, dicha manifestación había de entenderse como una excusa ó defensa de lo hecho por el Ayuntamiento, puesto que no constaba, como debía, consignado en las actas; en que no habiendo el Ayuntamiento declarado cadurada la exención, y en su consecuencia soldado sorteable al aludido mozo, había incurrido en la falta que determina el art. 171 de la ley de 1895, puesto que con su fallo causó la indebida exención de dicho mozo; en que, según lo dispuesto en el art. 167 y 188 de la moderna, corresponde el conocimiento de las faltas que no sean administrativas à la jurisdicción ordinaria:

Que con posterioridad fué presentada á la Comisión mixta por Luis Llauch una instancia y un acta notarial, manifestando que había llegado á su noticia que se había supuesto haber sido reconocido durante los dos años anteriores por los Médicos de La Bisbal, y que tal suposición constituía una falsedad, puesto que jamás en dichos dos años había sido reconocido por ningún Médico, y que tenía además entendido que por los Médicos de la citada villa se había librado certificación, en la que se hacía constar que el dicente padecía dolor reumático, y esto tampoco era cierto, pues había trabajado siempre en su oficio de curtidor.

Que en virtud de acuerdo anteriormente extractado fué remitido por la Comisión mixta el expediente original de exención al Juzgado de La Bisbal, y acordada la formación del sumario, y cuando se hallaba el Juez practicando las oportunas diligencias, fué requerido de inhibición por el Gobernador civil de Gerona, de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose en que el Alcalde de La Bisbal, en nombre propio y en el del Ayuntamiento, se alzó del acuerdo de la Comisión mixta para ante el Ministro de la Gobernación, siendo admitido el recurso, y que, por lo tanto, no está agotada la vía gubernativa, puesto que se halla pendiente de resolución dicho recurso de alzada; que es elemental en buenos principios de Derecho y de procedimientos que en asuntos de la competencia de la Administración, como lo es el de que se trata, no pueden entender los Tribunales mientras la Administración no hava dictado resolución definitiva, como único medio de evitar el conflicto entre Autoridades de distinto orden y resoluciones contradictorias é incompatibles sobre un mismo hecho; en que en el acuerdo de la Comisión mixta no se asegura ni remotamente la existencia de delito alguno, y sí tan sólo la sospecha de que pueda haber responsabilidades, lo cual hace más anómala é inverosimil la intervención en el asunto de los Tribunales ordinarios mientras no hava recaído resolución administrativa definitiva; en que la formación del sumario de que se trata es una infracción manifiesta de los artículos 133 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento y del 140 del reglamento, según los cuales, después de las Comisiones mixtas, corresponde conocer de los expedientes de quintas al Ministerio de la Gobernación; y en que, en virtud de todo lo expuesto, es evidente que existe una cuestión previa administrativa constituída por el recurso de alzada interpuesto para ante el Ministro de la Gobernación, que es quien en definitiva debe decidir si existen ó no motivos para presumir racionalmente la existencia de delito ó falta que deba ser castigado por los Tribunales ordinarios:

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto sosteniendo su competencia, alegando que se está en el caso de depurar, no sólo las responsabilidades en que haya incurrido el Ayuntamiento por la omisión del mozo Juan Llauch en el alistamiento y sorteo de 1895 y 1896, sino también las denunciadas por los hermanos Llauch; que en tal concepto, y dada la índole de los hechos denunciados por los hermanos Juan y Luis Llauch, no puede apreciarse la existencia de cuestión previa administrativa, toda vez que el castigo del de-

lito que dichos hechos implican está reservado por la ley á los Tribunales de justicia, y que no existe ninguno de los motivos en que se apoya el Gobernador de la provincia; el Juzgado citaba el art. 188 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 21 de Octubre de 1896, y 9.°, 10, 11 y 16 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1897:

Que el Gobernador, de acuerdo con la mayoría de la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el cual, los Gobernadores no podrán suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que pendiente en el Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada contra el acuerdo de la Comisión mixta de Gerona, relativo á la exención de Juan Llauch, es indudable que mientras no se resuelva dicho recurso existe una cuestión previa que debe ser resuelta por la Administración, y que puede influir en el fallo que en su día hubieren de dictar los Tribunales:

2.º Que á mayor abundamiento las Comisiones mixtas carecen de atribuciones para pasar el tanto de culpa á los Tribunales, facultad exclusivamente reservada por la ley al Ministro de la Gobernación:

3.º Que los hechos denunciados por Llauch en su instancia á la Comisión mixta, están íntimamente relacionados con los que han dado lugar á la formación de la causa, y la Administración no puede menes de apreciarlos al dictar su resolución:

4.º Que una vez dictada definitivamente la resolución administrativa, el interesado podrá hacer uso del derecho que la ley le conceda;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno:

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Praxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Luis Pidal y Mon, Marqués de Pidal, del cargo de Consejero de Instrucción pública; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento, José Alvarez de Toledo y Acuña.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Carlos Groizard y Coronado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Consejero de Instrucción pública, como comprendido en el párrafo séptimo del artículo 8.º de la ley de 27 de Julio de 1890.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento José Alvarez de Toledo y Acuña.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por

clasificación le corresponda, à D. Josepho Cluer y García del cargo de Jefe de Administración de segunda clase, Gobernador civil de Pangasman, en las slas Filipinas; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintinueve de l'acro de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El cinistro de Ultramar, Segismundo Moret y Prendergast.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de segunda clase, Gobernador civil de la provincia de Pangasinán, en las islas Filipinas, á 13. José Joaquín de Urrengoechea.

Dado en Palacio á veintinueve de Buero de mil cientos noventa y ocho.

MARÍA ORISTINA

El Ministro de Ultramar,

Segismundo Moret y Prendergast.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII., y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, à D. Antonio del Río y Castro del cargo de Jefe de Administración de segunda clase, Gobernador civil de la Laguna, en las islas Filipinas; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar, Segismundo Moret y Prendergast

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de segunda clase, Gobernador civil de la provincia de la Laguna, en las islas Filipinas, á D. Fidel Gurrea, Diputado provincial.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar, Segismundo Moret y Prendergast.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Ramón de Lorite y Sabater del cargo de Jefe de Administración de seguda clase, Gobernador civil de Tayabas, en las islas Filipinas; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar, Segismundo Mioret y Prendergast:

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de segunda clase, Gobernador civil de la provincia de Tayabas, en las islas Filipinas, á D. Ricardo Muñiz y Viglietti, ex Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de milochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar, Segismundo Moret y Prendergast.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y come REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Demetrio Camiñas y González del cargo de Jefe de Administración de segunda clase, Gobernador civil de Cagayán, en las islas Filipinas, quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Irado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochesientos neventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministre de Ultromar, Segi apprede Akeret y Prendergast.

A proquesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto H.jo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Venge en nombrar Jefe de Administración de segunda clase, Gobernador civil de la provincia de Cagayán, en las islas Filipinas, á D. Enrique Altamirano, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar, Segismundo Moret y Prendersgai.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo ca nombrar Jefe de Administración de segunda clasa. Gelernador civil de la provincia de la Unión, en las islas Filipinas, á D. Manuel Villalba, ex Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

ni hamano de Oltramer. Segisantado Moret y Prendergast.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos la instancia de D. Ramón Menéndez Pidal solicitando la adquisición de ejemplares de su obra La legenda de los Infantes de Lara, el informe favorable de la Real Academia Española y el Real decreto de 29 de Agosto de 1895:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que, con destino á las Bibliotecas públicas, se adquieran 200 ejemplares de dicho libro al precio de 10 pesetas ejemplar, y con cargo al cap. 5.°, artículo único, concepto 7.° del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1898.

XIQUENA

Sr. Director general de Instrucción pública.

Informe que se cita.

Real Academia Española.—Exemo. Sr.: El Sr. Académico de número encergado de informar acerca de la obra del señor D. Ramón Menendez Pidal, titulada La leyenda de los mantes de Larz, que acompañaba á la atenta comunicación de V. E. fechada en 13 de Febrero último, ha emitido el dictamen que se inserta á continuación:

«El Académico que suscribe cumple con singular placer la comisión con que le ha honrado la Academia de dar su dictamen acerca de la importante monografía histórica literaria que lleva por título La leyenda de los Infantes de Lara.

Escrito en excelente estilo, cuya gravedad no proscribe en sus bien ordenados capítulos aquella amenidad que, no sólo brota de la genial imaginación del autor, sino de su aplicación cariñosa al desarrollo histórico del tema que relata, es el libro del Sr. Menéndez Pidal de aquellos que difícilmente pueden soltarse de las manos una vez empezada su

Fiel imitador en su prolija tarea del que con inimitable modestia llama en las bien trazadas páginas de la introducción de su obra maestro queridísimo, el Sr. Menéndez Pidal sigue en ésta el camino trazado por nuestro Menéndez Pelayo en obras análogas de investigación y de análisis crítico, identificándose de tal manera con el asunto en las diversas fases de su desarrollo, que presta á cada una fisonomía y sello especial y característico, las infunde vida, calor y aspecto subjetivo, moldéalas, por decirlo así, en un troquel original y típico, y dando á todas aliento vital y medula propia, las hace vivir, no como ejemplos enfadosos de una demostración erudíta, sino como seres reales y efectivos, como creaciones, ó canado menos evocaciones de una épóca, de una edad ó de un ciclo determinado de nuestra historía y poesía naciones.

Así interesa igualmente el importante libro de los Infantes á les aficienados á la poesía heroica de la primera edad de nuestra lengua, como á los que buscan con sagacidad incansable en los orígenes de esa poesía la raíz de la genuína tradición histórica, el continuado aunque no siempre fiel entronque de unas tradiciones con otras, y, por último, el engrana je misterioso de las leyendas nacionales con las de otros países que no en balde, aun en aquellos siglos de supuesta barbarie, vivían ligados entre sí por vínculos de religión, idioma y origen comunes. Muéstranos, por tanto, el libro del Sr. M. Vidal, siguicado paso á paso la poética tradición de los Infantes de las a cómo la narración de un suceso en su pri-

mitiva expresión real y verdadera ha podido, con el andar de los tiempos, por amplificaciones y alteraciones sucesivas, irse corrompiendo poco á poco, y tomando de cada edad y de cada ciclo aquellos aditamentos y adornos relativamente anacrónicos, pero que establecen, sin embargo, como las capas ó yacimientos minerales en los terrenos, la edad, el gusto y aun la idea característica y dominante de la literatura á que pertenecen.

Así, por ejemplo, establecida y robustecida por el autor con admirable caudal de erudición y lógica la opinión de que el monumento escrito más antiguo que poseemos de la leyenda es el que contiene la primitiva crónica de D. Alfonso X (que la tomó á su vez del primer cantar de Gesta, relativo al poético asunto), muéstranos con suma habilidad cuál era el carácter primitivo de la leyenda y cómo los rasgos verosímilmente históricos, y aun los imperfectos, pero no increibles, datos geográficos que contiene, se aproximan más á la realidad, ó pueden en justicia ser de mejor ley que las amplificaciones sucesívas de crónicas ó gestas posteriores, de mentirosas y contradictorias genealogías, ó si se quiere, de admirables romances ó prestigiosos dramas; obras todas sin duda de más extensa erudición y de mayores primores literarios, pero no ciertamente de mayor alcance, brío y estro poético.

Y como el carácter propio y peculiar de fodo género de poesía, pero más singularmente de la poesía épica, que busca directamente, sin los artificios de otras artes, el corazón del auditorio para conmoverle y aterrarle con los hechos que relata esta adopción adecuada de esos hechos á la realidad en que vive, de aquí el interés histórico de buscar en los orígenes de esa poesía aquella expresión más genuina de sucesos que acaso entonces no pareciesen tan fabulosos como hoy nos los presentan las sucesivas y no siempre felices manipulaciones de los primitivos cantares.

Este interés histórico puede el lector satisfacerlo á su sabor en el libro del Sr. Menéndez Pidal, acompañándole en la prolija y hábil compulsa de los materiales que ha manejado para restablecer la verdadera doctrina critica que asienta, de que «la tradición poético-popular no llegó á extinguirse ni á interrumpirse nunca en nuestro país y en nuestra lengua»

Nacida ésta acaso como ninguna otra, para expresar con cadencia y número en breves cláusulas conceptos heroicos y por tanto poéticos, lo mismo se acomoda á la música de los juglares, que logra ensancharse y esparcirse, sin perder á veces su medida en la ruda pero concisa prosa de las *Crónicas* y *Estorias*, que aquí, como en otras partes, se nutrieron de las primitivas leyendas cantadas.

Cuestiones que más particularmente atañen á la Literatura y Poética castellana, como la de la probable y para el autor indubitada coexistencia de poesías heroicas en Alejandrinos monorímicos y las escritas en octosílabos romanceados más adecuados á la música, y que, á su entender, fueron en España los empleados más generalmente por los juglares en las Gestas del primer ciclo de nuestra poesía heroico popular, se ven tratadas en el libro con tal lucidez y copia de razones, que, por lo mismo que vienen enfrenadas por la modestia del autor, convencen y avasallan más la razón, convidando á apartarse de moldes, prejuicios y opiniones antes de él recibidos como inconcusos.

Ilustran la obra, á más de la varia é inteligente lectura de todas las crónicas que con la leyenda tienen relación ó parentesco, como son la primitiva de D. Alfonso el Sabio, la abreviada de su sobrino D. Juan Manuel, la llamada Crónica general acabada en el año de 1344, la que sirvió á Ocampo y á sus imitadores para las suyas y la llamada de San Pedro de Arlanza, hace el Sr. Menéndez Pidal cumplido análisis de las obras más ó menos históricas que en tales fuentes han buscado la primitiva tradición de los maravillosos hechos y tremendas desgracias del infortunado Gonzalo Gustios y de su legítima ó natural descendencia.

Así describe y analiza desde «Las Edades del Mundo», del Obispo burgense, D. Pablo de Santa María; la «Suma de las Crónicas», de Ferrán Martínez de Burgos, y la «Estoria de los Godos», en que su anónimo autor se muestra tan imaginativo genealogista como abundante satirizador de malas costumbres (pasando por las relaciones de García de Salazar, el Arcipreste Rodríguez de Almela y el Abad de Arlanza Fr. Gonzalo de Arredondo), hasta las recientes «Historias verdaderas de los Siete Infantes de Lara», de Rodríguez de Latorre, y la verdaderamente lamentable de los propios mancebos con la de Mudarra González, su hermano, «sacada con toda índividuación y verdad de los insignes historiadores españoles por D. Manuel Joseph Martín, residente en esta Corte el año de gracia de 1750».

No menor diligencia y sana crítica emplea el autor para analizar y clasificar los Romances de los Infantes más populares y conocidos, singularmente los llamados viejos, que se suponen ya refundidos é compilados en el siglo XVI de otras composiciones análogas que los precedieron. De todos ó de casi todos presenta filiación ó entronque, ya en la crónica abreviada de D. Juan Manuel, ya en la propia de los Infantes, ya en la relación más posterior de Florián de Ocampo. Y si sobre todas estas fuentes da la preferencia que de justicia corresponde á la abreviación de la Crónica Alfonsina, es sin duda alguna porque en ésta piensa juiciosamente que debe buscarse, como antes se ha dicho, la evolución primera en que se incorporó á la Historia patria uno de los primeros cantos de su epopeya nacional.

Tócale, por fin, al teatro, como forma más adelantada de poesía, el cerrar, por decirlo así, el ciclo literario de los Infantes, y también aquí, como muy oportunamente observa el Sr. Menéndez Pidal, reprodúcese en la literatura castellana el mismo fenómeno que en la griega; «el elemento épico tradicional es el que más vigorosamente nutre las raíces de la escena española», como había de enriquecer con evocaciones de otro género histórico la escena inglesa, cumpliéndose así, por leyes que pudiéramos llamar de filosofía literaria, la completa y absoluta reintegración á la poesía de «los tesoros de la muerta poesía heroica usurpados hacía mucho tiempo por la historia».

No consienten los estrechos límites á que debe ceñirse un informe académico que insista el que suscribe el presente en acompañar al autor en los concienzudos análisis de los dramas que bebieron su inspiración genuinamente castellana en la poética tradición de los Infantes. De precursor tan modesto, pero al mismo tiempo tan original como el sevillano Juan de la Cueva, pasó la leyenda á enriquecer el joyel de dramas históricos del inmortal Lope de Vega y á ser gloriosa enseña de emancipación literaria en el mayor dramaturgo de nuestro siglo, el insigne Duque de Rivas.

Por la misma razón no ha de alargarse este informe emitiendo la favorable censura que merecen los restantes capítulos del libro importantísimo del Sr. Menéndez Pidal. consagrados á la geografía particular de los lugares de la leyenda y á la publicación con notabilísimas anotaciones y concordancias de la Crónica Alfonsina y de sus posteriores variantes. Con lo dicho basta, á mi juicio, y sin duda bastará á la Academia, para considerarle acreedor á que se recomiende

muy especialmente al Gobierno de S. M. como uno de los más útiles á las letras patrias, más necesarios para el cabal estudio de nuestra poesía popular, más amenos al fin y más dignos de aprecio por la facilidad admirable con que su autor ha sabido presentar en pocas páginas erudición copiosa, crítica severa y bien cimentada, y ese sabor poético y literario, sin el cual nada son ni valen como obras artísticas las más preciadas obras del humano ingenio.»

Y habiendo aprobado la Academia el preinserto dictamen, tengo la honra de comunicárselo á V. E., devolviéndole al propio tiempo la instancia del Sr. D. Ramón Menéndez Pidal. Dios guarde á V. E. muchos añes. Madrid 5 de Abril de 1897.—El Secretario, Manuel Tamayo y Baus.—Rubricado. Excelentísimo Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Exemo. Sr.: En la primera decena del próximo mes de Marzo debe tener lugar el 29.º sorteo de amortización de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1890, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Septiembre del mismo año, y siendo 2.800 el número de los valores que en dicho acto deben quedar amortizados, con arreglo al cuadro estampado al dorso de los mencionados billetes;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se dé cumplimiento à la citada disposición en Barcelona, domicilio del Banco Hispano Colonial, encantarándose 17.171 bolas en representación de los 1.717.100 billetes que restan de los emitidos, y extrayéndose de ellas 28 en equivalencia de los valores que en 1.º de Abril del corriente año han de ser cancelados, previo pago del importe de los mismos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 9 de Febrero de 1898.

S. MORET

Sr. Director Gerente del Banco Hispano Colonial.

Relación de las Reales órdenes referentes à personal expedidas por este Ministerio durante la primera quincena del mes de Enero último (1).

7 Enero 1898. Declarando cesante á D. Ramiro Alvarez Vázquez, Oficial segundo de la Sala de Ultramar. Idem íd. Nombrando para ésta á D. Ramón Melgares, Abogado y Oficial cuarto de la misma Sala.

Idem id. Declarando cesante á D. Emilio Mola, Oficial cuarto de la Intendencia de Filipinas.

Idem id. Nombrando por el turno 5.º para ésta a D. José Sastre Galindo, Oficial quinto de la Sala de Ultramar.

9 id. Declarando cesante à D. Antonio García Alvarez, Oficial tercero de la Comisión de Amillaramiento de Puerto Rico.

Idem id. Nombrando para esta por el turno 3.º á D. Juan de la Iglesia, que es Oficial cuarto de la Intendencia.

Idem id. Idem por el id. por id. a D. Celestino de Iriarte y Travieso, que es Oficial quinto en la Intervención.

Idem id. Declarando cesante à D. Manuel de las Heras, Oficial tercero, Tenedor de libros del Almacén de efectos timbrados de la Intendencia de Filipinas.

10 id. Idem cesante à D. José Fernández Carrillo,

Oficial primero de las Secciones de Impuestos de la Intendencia de Filipinas.

Idem id. Trasladando á ésta á D. Ricardo Molleda.

que es Oficial primero, Administrador de Hacienda de Nueva Écija. Idem id. Idem a ésta a D. Juan Utor Fernández,

electo Oficial primero, Administrador de Hacienda de ambos Camarines.

Idem id. Trasladando á la plaza anterior á D. Car-

los Vieyra de Abreu, que es Oficial primero, Administrador de Hacienda de Negros Oriental.

Idem id. Idem a esta a D. Luis Gonzalez Olivares, Oficial primero, Depositario de fondos previnciales del Gobierno civil de Manila.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para esta á D. Eugenio Caraino y Méndez, cesante de igual categoria.

Idem id. Declarando cesante á D. Juan Conde Barea, Oficial cuarto, Guardaalmacén de la Administraeión de Hacienda de Manila.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para esta à D. Antonio Molina y Pérez, cesante de igual categoria y clase.

Idem id. Dejando sin efecto la Real orden de 16 de Diciembre último, por la cual se nombró Oficial se-

⁽¹⁾ Véase la GACETA de ayer.

gundo de la Sala de Ultramar á D. Francisco Gómez Ruiz.

Idem id. Nombrando para ésta à D. Francisco de P. Martinez Maseres.

11 id. Declarando cesante á D. Benigno Calahorra, Oficial tercero, Administrador de Hacienda de Morong, Filipinas.

Idem id. Trasladando á ésta á D. José María González Gutiérrez, Oficial tercero, Interventor de Hacienda de Nueva Ecija.

12 id. Declarando cesante á D. Casimiro Vizmanos, Oficial cuarto de la Dirección de Administración civil de Filipinas.

Idem id. Nombrando para esta por el turno 3.º à D. Dionisio López Roberts, Oficial guinto de la Sala de Ultramar.

Idem id. Declarando cesante á D. Pio Garcia, Oficial segundo de la Sala de Ultramar.

Idem id. Nombrando para esta á D. Juan Gibert Roig.

13 id. Declarando cesante à D. Camilo Magdalena, Oficial segundo de la Intervención general de Fili-

Idem id. Nombrando para ésta à D. Manuel de las Heras, cesante de la clase inferior.

Idem id. Trasladando á la plaza de Oficial tercero, Tenedor de libros del Almacén de la Intendencia de Filipinas, à D. José García Antiveros, que es Oficial tercero, Administrador de Hacienda de Sorsogón.

Idem id. Idem á esta plaza á D. Angel Retortillo y de León, Oficial tercero, Auxiliar de la Inspección de Hacienda.

Idem id. Nombraudo para ésta por el turno 3.º á · D. Francisco Pérez Alcocer, que es Oficial cuarto de la Administración de Hacienda de Manila.

Idem id. Trasladando á ésta á D. Emilio Morera Calimarino, que es Oficial cuarto, Cajero, Guardaalmacén de Hacienda de Albay.

Idem id. Nombrando para esta por el turno 5.º a D. Romualdo López Arango.

14 id. Declarando cesante à D. Casimiro Martín Sánchez, Oficial segundo de la Secretaría del Gobierno general de Filipinas.

Idem id. Nombrando para ésta por el turno 5.º á D. Santiago Yorda, Licenciado en Facultad.

15 id. Declarando cesante á D. José Alfonso Roca de Togores, Jefe de Negociado de segunda clase, Secretario Letrado del Tribunal local de lo Contencioso y Consejo de Administración de Filipinas.

Idem íd. Nombrando para ésta á D. Pedro Herrera Zamorano, Jefe de Negociado de tercera clase, Oficial Letrado de dicho Tribunal.

Idem id. Trasladando á esta plaza á D. Emilio Linares Astray, que es Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno civil de ambos Camarines.

Idem id. Nombrando para ésta, turno 3.º, à D. Ignacio Martínez de Campos, Oficial primero en el Ministerio de la Gobernación.

Idem id. Declarando cesante à D. José Becerra y Conde, Oficial cuarto de las Secciones de Impuestos de la Intendencia de Hacienda de Filipinas.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para la plaza anterior à D. Miguel Roselló, cesante de igual categoría.

Idem id. Declarando cesante à D. Manuel Perpen, Oficial segundo de esta Secretaría.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para ésta á D. Ramiro Alvarez, cesante de igual clase.

Idem id. Declarando cesante à D. Domingo Ochogavia, Jefe de Negociado de segunda clase de la Secretaría del Gobierno general de Filipinas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSUEGRA-ALMERÍA

Comisaría Regia.

Cuenta mensual correspondiente á Enero de 1898, expres. va de la recaudación é inversión de los fondos de la susci ición nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

SECCIÓN PRIMERA

DEBE

Capitulo primero. Resultado de la cuenta anterior.

Pesetas.

1898.—Enero 1.º—Importe total del Debe en 31 de Diciembre último, según la cuenta

Pesetas. publicada en la Gaceta correspondiente al día 11 del mencionado Enero..... 4.299.081 24 4.299.081 24 TOTAL del Debe..... SECCIÓN SEGUNDA

HABER

Capitulo primero.

Resultado de las cuentas anteriores.

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Diciembre último, según la cuenta pu-blicada en la GACETA de 11 de Enero de 1898.

3.904.677'39

Capitulo segundo.

Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.

ARTÍCULO 1.º

Por los imputables á la Administración central

1898. — Enero 11. — Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en el citado Enero del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento núm. 1.645... Idem 31.—Idem con aplicación á «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones devengados en el referido mes, según nóminas y libramiento núm. 1.646..... dem 31.—Idem con imputación á «Gastos de material del servicio general», en el mismo período, según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento núm. 1.647... Idem 31.—Idem con adeudo á

«Puente de hierro de Consuegra (Estudios)», según recibos y libramiento núm. 1.648.

33'35 417

135'42

1.518

2.103'77

Total gastado y formalizado...... 3.906.781'16

Capitulo tercero.

Existencias.

En el Banco de España, Ma-En la Sucursal del íd., en Almería.... En poder del Habilitado cen-En id. del Alcalde de Almería. En id. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar.....

370.989 52 13.447'91 397'35 5.000

> 2.465'30 392.300'08

Total del Haber..... 4.299.081'24

Madrid 10 de Febrero de 1898.-Manuel de Eguilior.

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, A. de Lla-

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 30 - 8 DE FEBRERO DE 1898

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse les planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Skagerrak (Noruega).

Cambio de lugar y de característica de la luz de Rödtangen (Fiord de Christiania).

Avis aux Navigateurs, núm 2/8. París, 1898.)

Núm. 172, 1898.—El 1.º de Enero de 1898 se ha apagado la luz fija, blanca, de Rödtangen, reemplazándola con una luz permanente, encendida á 3 cables al N. N. W. de la situación de la antigua luz.

Dicha luz tiene 3 sectores blancos, de eclipses; un sector rojo, de eclipses, y un sector verde, de eclipses, iluminando con luz blanca, de eclipses, del S. 35° E. (al E. de Mölen) al S. 6° W. (al W. de Lango) por el S. (41°); roja, de eclipses, del S. 6° W. al S. 47° W. (41°) sobre Langö; blanca, de eclipses, del S. 47° W. (al E. de Lango y del Langogrund) al S. 51° W. (4°); verde, de eclipses, del S. 51° W. (al N. de Birhoshjaergrunden y al S. de Hagen, puerto de Holmestrand) al N. 59° W. (al S. de Blindesand) por el W. (70°); blanca, de eclipses, del N. 59° W.

al N. 13° W. (46°), sector que cubre los fondeaderos delante de Krog; oscurecida, del N. 13° W. al S. 35° E. por el N. y el E. (158°).

Esta luz, situada á 8^m,2 sobre el nivel de pleamar, en una torrecilla blanca, de hierro, con basamento de piedra, se encenderá anualmente del 15 de Julio al 31 de Mayo, y está á cargo de las Autoridades del puerto de Drammen.

Situación aproximada: 59° 31′ 45″ N. por 16° 37′ 50″ E.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 224. Carta núm. 821 de la sección II.

MAR BÁLTICO

Alemania.

Datos referentes à unos restos cerca de Neufahrwasser.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 53/3.474, Berlin, 1897.)

Núm. 173, 1898.—Según aviso del servicio de practicaje de Neufahrwasser, los restos del Drafn ofrecen grandes peligros para los buques que se dirigen de Broesen á Neufahr-

La boya de aterramiento y la de restos que indica el Drafn permanecerán en su sitio hasta que los hielos exijan su retirada.

Carta núm. 713 de la sección II.

OCÉANO INDICO

Africa.

Mozambique.

Estación de señales del Lloyd.

(Notice to Mariners, núm. 801. Londres, 1897.)

Núm. 174, 1898.—Se ha establecido una estación de seña les del Lloyd en el fuerte Sao Sebastian, en la extremidad N. W. del islote de Mozambique.

Situación aproximada: 15° 0′ 45″ S. por 46° 57′ 5″ E.

Carta núm. 162 de la sección IV.

OCÉANO PACIFICO DEL NORTE

(Notice to Mariners, núm. 790. Londres, 1897.)

No existencia del bajo Diana.

Núm. 175, 1898.—El Comandante del buque hidrógrafo inglés Penguin sondó, en Agosto de 1897, un espacio de 80 millas en longitud por cerca de 40 millas en latitud en la proximidad de la posición asignada al bajo Diana, cuya exis tencia se anunció en 1852, y sobre el cual debían quedar 2ª

de agua. El Penguin, durante cinco días, siguió sus investigaciones, obteniendo sondas de 4.600 á 5.200m, no observando indicios de bajo alguno.

Las goletas que navegan entre Honolulu y la isla Fanning han pasado durante muchos años por el sitio atribuído á este

El buque de guerra norteamericano Iroquois no pudo encontrar indicios de este bajo en 1891.

Ha quedado, por tanto, suprimido de las cartas. Situación aproximada: 8º 40' N. por 151º 8' W.

Carta núm. 604 de la sección I.

MAR DE CHINA

Islas Lingga.

Luz en Lingga.

(Avis aux Navigateurs, núm. 2/11. París, 1898.)

Núm. 176, 1898.—El 7 de Diciembre de 1897, se encendió en la punta S. E. de la isla Lingga (Aviso núm. 10/67 de 1898) una luz de 4.º orden, blanca, de 2 eclipses de sucesión rápida cada 30 segundos.

Situación aproximada: 0° 15′ 20″ S. por 111° 10′ 0″ E.

Cuaderno de faros núm. 8, pág. 94. Carta núm. 507 de la sección V.

OCÉANO PACÍFICO DEL SUR

MAR DE JAVA

Isla de Java.

Sustitución de la valiza del Struisvogel Klippe por una boya (Cercanias de Batavia).

(Avis aux Navigateurs, núm. 2/12. Paris, 1898.)

Núm. 177, 1898.—La valiza que señalaba la extremidad S. del Struisvogel Klippen (Karang Besar) no existe, ha sido reemplazada por una boya cónica, negra, con distintivo de

Situación aproximada: 5° 53′ 30″ S. por 112° 40′ 35″ E.

Carta núm. 112 de la sección V.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Estado de las operaciones verificadas en esta Dirección general durante el mes de Enero último, por los conceptos que á continuación se expresan.

INSCRIPCIONES DEL 4 POR 100 EMITIDAS

Nameración de las inscripciones.	CONCEPTOS	CORPORACIONES	PROVINCIAS	IMPORTE Pesetas.
843	Particulares y Colectividades transferibles	Doña Elena Ruiz y Palacios por la nuda propiedad, usufructuario D. José		
2.570	Particulares y Colectividades intransferibles	de Palacios y Aralect	Madrid	14.000
2.571	Idem	Instituto Quirúrgico de Terapéutica operatoria, fundado en Madrid por el Doctor D Federico Rubio y Gali, donación del mismo excelentísimo señor	Palencia	92,500
2.572 2.573	Idem Idem.	para el sostenimiento de una cama en el Hospital del referido Instituto Obra pía fundada por el Alférez Real D. Juan Bianco, en el Consejo de Piloña. La fundación hecha por D. Enrique Rodríguez Cela y Sáenz Díaz, por man-	Madrid Oviedo	15.300 12.500
	Idem	dato de su hijo D. Gustavo, y á cargo del Rector que es ó sea de la Univer- dad Central	Madrid	8.500
2.574 2.575	Idem	Ignacia Maltrana, debiendo cobrar sus intereses en la Dirección de la Deuda. La obra pía fundada por D. Dionisio López de la Umbría en la villa de Val-	Burgos	31.000
2.633 2.634	Instrucción públicaIdem	gañón (Logroño), debiendo pagarse los intereses en la Dirección de la Deuda. Las Escuelas de Villamartín, provincia de	Logroño Orense Idem	33,500 255'09 547'71
2.635 2.636 2.637	IdemIdemIdemIdem	Obra pía de D. Diego Hernando en Alía, provincia de. La Escuela de Casas del Puerto, provincia de. La Escuela de la Granja, provincia de.	Idem	148'64 236'98 236'98 234'93
2.638 2 639	IdemIdem	La Escuela de niños de Torredembarra, provincia de	Idem. Barcelona. León	142·33 246·52
2.640 2.641 2.642	Idem Idem Idem	La Escuela de instrucción de Vitigudino, provincia de. Fundación del Doctor Esparza. Fundación de D. Gabriel Esparza.	Salamanca Navarra Idem	1.800 '59 15.885 '18 . 82 2'69
2.643 2.644 2.645	IdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdem	Fundación del Sr. Esparza, para estudiantes La Catedral de Pampiona La Escuela de San Martín del Camino.	Idem	2.163'43 1.916'90
2.646 42.023	Idem. Propios.	La Escuela de San Asensio	León Logroño Barcelona	109'37 846'65 11.874'30
42.024 42.025	Idem	Ayuntamiento de Madridejos	Toledo Madrid	131.139 [.] 78 23,530 [.] 19
				399.201.28

CONVERSIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	Pesetas.	Pesetas.
Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, por inutilización.	500	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, de	500	
Inscripciones intransferibles del 4 por 100 de Propios	268.876485	la misma emisión de 1892 9 Títulos de íd. íd.: 2 serie A, 1 serie C, 1 serie D, 5 serie F, y		>>
arte de 2 inscripciones de íd. íd. de Propios	319.122.06	un residuo de la propia clase y renta	268.876'85	*
Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie E	50.000	serie F, y un residuo de igual clase	220.604'70 »	>>
Títulos de íd. íd., serie E	50.000 2.823·53	Para su conversión en 10 inscripciones de íd. íd	*	»
atereses correspondientes á la indicada lámina	723 18	intereses atrasados. 1 Título de íd. íd., serie A, un residuo de igual clase y 2 recibos á metálico íd. íd.	1.091.57	69°8 0
Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior	11.024 75	22 Titulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, v	723'18	34,90
Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie D	12.500	7 recibos á metálico por intereses atrasados	11,000	1.153.68
Títulos de la Deuda perpetua al 3 por 100 interior de 1870, serie A	1.000	por 100	»	» .
Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 2 serie A, 1 serie B y 1		à metalico por intereses atrasados	437.50	38:75
serie C	8.500 31. 000	por 100	» »	» »
Títulos de íd. íd.: 7 serie A, 1 serie C y 1 serie E	33.500 750	Para su conversión en una inscripción de íd. íd	*	»
	1.000	a metálico por intereses atrasados	328'12	29'06
Título de la Deuda amortizable al 2 por 100 interior, serie segunda		con arreglo à la ley de 9 de Diciembre de 1881	» »	· · *
Inscripción transferible del 4 por 100 de Colectividades y Particulares	546.875	1 serie B, 1 serie C, 1 serie D, 1 serie B, 10 serie F, y un residuo de la propia clase y renta	546.875	»
Inscripción intransferible del 4 por 100 de íd. ídarte de una inscripción intransferible del 4 por 100 de Propios	122.500 52.074·02	5 Títulos de íd. íd.: 2 serie C , 1 serie D y 2 serie F 3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie B .	122.500	»
·	02,071 02	1 serie D, 1 serie E, y un residuo de la propia clase y renta. 1 Título de íd. íd., serie A, y 5 recibos á metálico por intereses	40.199 72	>>
Residuos de la renta perpetua al 3 por 100 interior de 1.º de Enero y Julio de 1873.	1.143'44	atrasados. 1 Título de íd. íd., serie A, y 5 recibos á metálico por intereses	500	380,5
de 1873 Residuos de la íd. íd. al 3 por 100 interior de 1.º de Enero y 1.º de Julio de 1873 y 1.º de Enero de 1874	1.160	atrasados	500	369.99
Viembre de 1851 serie 4	2.500	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, y un residuo de la propia clase y renta	581.91	*
Titulo de la Deuda sin interés de 1.º de Abril de 1843, serie A	2 50	1 Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior	58.19	>>
por inutilización. tereses de la lámina del 5 por 100 núm. 17.739.	2.500 47.729'94	emisión de 1892. 2 Títulos de íd. íd., serie C, y un residuo de igual clase y renta. 3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 2 serie C,	2.500 10.146'67	» »
arte de una inscripción intransferible del 4 por 100 de Propios	166.263'02	3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 2 serie. C,	35.123'24	×
Residuo de Deude sin interés amisión de 1.9 de Abril de 1849	84'40	1 serie E, y un residuo de la propia clase y renta 1 Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior	19.64	>
and inscripcion intransferiole del 4 por 100 de Propios	317.168'37	7 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie A, 1 serie B, 1 serie E, 4 serie F, y un residuo de igual clase	228.101.98	»
Inscripción intransferible del 4 por 100 de Particulares y Colectividades	18.593'75	4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 2 serie A, 1 serie C, 1 serie D, y un residuo de igual clase y venta 5 Títulos de id. id.: 2 serie A, 1 serie B, 1 serie C, 1 serie D, y	18,593*75	»
Inscripción de íd. íd. de Beneficencia, núm. 1.754	21.418.29	un residuo de id	21.418-29	»,
Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 3 serie A y 1 serie D	14.000	Para su conversión en una inscripción transferible del 4 por 100.	»	» 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
				2.076'7

CANJES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	Pesetas	METÁLICO Pesetas.
			Measurement 1 - 1/2-10-2/2 Lambour on Popul Line exclusive	
9 Resguardos, que comprenden 78 recibes y 17 residuos de títulos del em-		6 Resguardos representativos, números 11.237 á 11.278, de la decima parte del valor nominal, por capital é intereses, la	,	
9 Resguardos, que comprenden 78 recibes y 17 residuos de títulos del empréstito de 175 millones de pesetas, presentados con facturas números 11.328 á 11.333, importando la décima parte que se amortiza la suma de	151 49	suma de	156	*

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Octubre de 1889. Madrid 9 de Febrero de 1898. El Director general, Estanislao García Monfort.

Banco de España.

Habiendo provisto al Banco el Ministerio de Ultramar de los fondos necesarios para el pago de los intereses que vencerán en 16 del actual, correspondientes á la segunda serie de los pagarés emitidos por dicho departamento, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 23 de Marzo de 1896, se pone en conocimiento de los respectivos tenedores que, desde el citado día 16 del actual, de once de la mañana á tres de la tarde pueden presenterse en la Caja de efectivo del Banco (Sección de pago le intereses), donde, previa exhibición de los pagarés, les seran satisfechos en el acto los intereses devengados por los mismos.

Conforme á lo resuelto por Real orden expedida con fecha 1.º del corriente por el Ministerio de Ultramar, los pagarés de la citada serie á tres meses fecha, que vencen también el 16 del mismo, se renovarán sin necesidad de expedir otros nuevos, estampando en ellos un cajetín que diga «Renovado este pagaré, en iguales condiciones, al 16 de Mayo de 1898». Madrid 11 de Febrero de 1898.—El Secretario, Juan de

Morales y Serrano.

El Consejo de gobierno ha acordado que desde el día 14 del corriente se admitan en negociación en el Banco y sus Sucursales los cupones de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior y de billetes hipotecarios de la isla de Cuba del vencimiento de 1.º de Abril próximo, así como estos billetes amortizados, estén ó no depositados en el establecimiento, con la bonificación que cada día se fijará en las respectivas oficinas.

Los cupones de títulos depositados de las expresadas Deudas exterior y de Cuba, y los títulos de ésta amortizados que no se retiren hasta las fechas que á continuación se indican, se entenderán cedidos al Banco por los depositantes con la bonificación que se anunciará el día 25 del actual, pudiendo, -sin embargo, retirarlos los interesados desde dicha fecha del 25 hasta las siguientes:

Para los cupones de exterior y Cubas, el 28 del corriente. Para los títulos amortizados de billetes de Cuba de la emisión de 1886, el 5 de Marzo próximo. Para los de la emisión de 1890, el 14 del mismo Marzo.

Para el descuento ó negociación de los cupones depositados ó dados en grantía bastará la presentación del resguar-do de depósito ó póliza respectiva. Madrid 11 de Febrero de 1898.—El Secretario, Juan de

Morales y Serrano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

Circular.

Con objeto de evitar todo género de dudas en el cumplimiento del servicio que les está encomendado á las Juntas provinciales auxiliares de la Central de propaganda y orga-nización del 9.º Congreso Internacional de Higiene y Demo-grafía, y como complemento de las disposiciones conteni-das en los programas, reglamentos y circulares de dicho Congreso, con arreglo á las que funcionan desde su constitución dichas Juntas; he tenido por conveniente aprobar las adjuntas instrucciones propuestas por la Secretaría general de la referida Junta Central y disponer se inserten en la Ga-

CETA DE MADRID para su mayor publicidad. Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de esa Junta auxiliar, de la cual es V. S. Presidente, recomendándole el mayor celo y actividad en todo lo que se relacione con tan importantí-imo Concurso. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1898.—El Subsecretario, Merino.—Sres. Gobernadores civiles.

Junta de propaganda y organización del 9.º Congreso Internacional de Higiene y Demografía.

Instrucciones para las Juntas provinciales, auxiliares de la Central.

Hace ya meses que fueron publicados y distribuídos á las Juntas provinciales, auxiliares de la Junta general de propa-Juntas provinciales, auxiliares de la Junta general de propa-ganda y organización para el 9.º Congreso Internacional de Higiene y Demografía, que ha de celebrarse en Madrid del 10 al 17 de Abril próximo, los programas, reglamentos y circu-lares referentes á esta Asamblea científica y á la Exposición anexa. Era suficiente el conocimiento de las instrucciones en dichos impresos contenidas para que las Juntas provinciales hubieran comenzado sus trabajos, y de seguro que deben estar ocupándose ya en los preliminares necesarios; pero por si fueran convenientes nuevas instrucciones, deberán atenerse dichas Juntas, y V. S. se encargará con urgencia y solicitud de hacerlo así comprender, á las que en esta circular se contienen.

Es de imprescindible necesidad que las Juntas provinciales celebren de hoy en adelante frecuentes sesiones en vista del escaso tiempo que queda para el Congreso y la Exposición, y tomen todos los acuerdos conducentes al mejor resultado. Cuanto se haga en este sentido se dedica á una obra, para cuyo buen éxito está comprometido el honor nacional, y serán de agradecer, en nombre de la cultura patria, todos los desvelos encaminados á cumplir dignamente el ofrecimiento que nuestro Gobierno hizo á la docta Asamblea reunida en Budapest en Septiembre de 1894. Causas ajenas á la voluntad de la Junta general, principalmente la honda y justís ima preocupación debida á nuestras guerras coloniales, han sido la causa de que en un principio no pudiera llevarse

la tarea de preparación con la actividad necesaria; pero desde hace meses, y á pesar de esto, la Secretaría general de la Junta viene trabajando en la propaganda con celo sin igual. Hasta la fecha se han hecho ya circular por nuestra Península y provincias ultramarinas 129 860 ejemplares de programas, reglamentos, circulares é invitaciones, y 54.480 por el extranjero en francés, inglés y alemán. Estos impresos se han enviado en cuatro idiomas dentro de nuestro país á los individuos de la Junta general y de las Juntas provinciales, y al Ministerio de Estado para el Cuerpo diplomático de todas las naciones; y en castellano al Ministerio de la Guerra y de Marina, para los Cuerpos respectivos de Sanidad é Ingenieros; á los Rectores de Universidades, Decanos y Catedráticos de las Facultades de Medicina, de Ciencias y de Farmacia, Directores de Institutos de segunda enseñanza, Profesores de Gimnasia, Directores de Escuelas Normales, Veterina ria, Ingenieros y Arquitectura; prensa profesional y política; Jefes de trabajos estadisticos, y Médicos, Farmacéuticos, Veterinarios, Dentistas, Ingenieros, Arquitectos y Demógrafos de toda España. Por Europa han circulado ya los 54.480 ejemplares citados, y continúa lo mismo que por España la tarea, dirigiéndolos á los individuos del Comité Internacio-nal permanente. á Universidades, Municipios, Corporaciones y Sociedades divers s y á millares de hombres de ciencia de-dicados al estudio de la Higiene y de la Demografía.

Hasta ahora los resultados de esta propaganda no pueden ser más satisfactorios. Además de multitud de particulares, han contestado, según comunicaciones recibidas del Minis. terio de Estado, casi todos los Gobiernos extranjeros á los que por el nuestro se ha dirigido comunicación oficial. El primero que se ha apresurado á aceptar y ha nombrado De-legados, ha sido el de los Estados Unidos del Norte de América. Le han seguido los de Suiza, Francia, Holanda, Suecia, Portugal, Chile, etc.; han acusado recibo y prometido contestar los de la República Argentina, Paraguay, México, Costa Rica, Guatemala, Uruguay, China, Siam, Japón, etc. Aparte lo que hace referencia á los Gobiernos, los higienistas y demógrafos de muchas naciones trabajan ya con interés. Están constituídos los respectivos Comités nacionales: en Inglaterra, presidide per el ilustre Sir Galton Douglas, y cuyo Secretario es el Doctor Paul Moline, quien, en unión del Doctor Corfield, ayuda con celo; en Alemania, por Spinola, formando parte de él los célebres Profesores Pettenkofer, Vircko, Koch, Pistor y otros muchos, contándose entre ellos representantes de Prusia, Bayiera, Sajonia, Wurtemberg, Baden, Hesse, Meckemburgo, Turingia, Brunswick, Alsacia y Lorena, y las antiguas ciudades anseáticas; en Bélgica, por los Doctores Kuborn, Crocq, Devaux, van Ermenghem y otros; en Dinamarca, bajo la presidencia del Profesor Westergaad; en Holanda, presidido por Borgesins, actual Ministro del Interior; en Rusia, por el Profesor Ericmann; en Suecia, por el Profesor Almquist, y en el Japón, por el conocido microbiólogo Kitasato. En los países en que aun no existen Comités, está en estos momentos activándose su constitución; se han encargado de ello en Italia dos Profesores ilustres, los Doctores *Pagliani, Foa y Bodio*, que es una notabilidad en Demografía; de Austria se tienen noticias sobre los trabajos que en estos días hacen con objeto parecido los Doctores Gruber Rusy, y el Presidente de la Imperial y Real Comisión Central de Estadística, Inama Sterneg; de Hungría escribe el Cónsul de España en Budapest, el Sr. Kunz, dando cuenta de la reciente organización del Comité, y anunciando que serán bastantes los congresistas húngaros; se sabe también por los Destaras Zenia. Doctores Zanni Bey, Químico del Sultán, y Djemil Pachá, Catedrático de Constantinopla, que la Sublime Puerta tiene ya dispuesta la venida de Delegados oficiales; escribe el Doctor Ruysch, de Holanda, en términos que permiten creer en la cooperación de aquellos higienistas neerlandeses; asimismo se tiene motivos para no dudar de los buenos oficios de los del Norte de América, á juzgar por noticias recibidas del conocido Doctor *Billings*, quien indica la posibilidad de la formación de un Comité b jo la dirección del Doctor *crobst*, de Colombus (Ohio), Secretario de la «American Public Health Association»; se sabe oficialmente que en Suiza trabajan con actividad Guillaume, Director de la Oficina federal de Estadistica en Berna, y el Doctor Schmid y Hess; hasta Rumanía se apresta á acudir al Congreso, según carta del Presidente del Consejo de Sanidad Doctor Felix, tan entusiasta siempre por todo lo que á la Higiene se refiere; y en Francia, los nombres de Bronardel, Bertillon, Bechmann, el Ingeniero á quien se debe en gran parte el saneamiento de Paris, Martin, Napias, Vallin, Levasseur, el notable economista del Instituto, y otros más, son garantía suficiente de éxito.

Al mismo tiempo hay ya contestaciones muy corteses de algunos Centros de diversos países, entre los que se cuentan las Universidades de Edimburgo, de Oxford, de Cambridge, de Utrech, de Lovaina, de Bruselas, el Instituto, Universidad y Museo Oriental de Woknig; algunas ciudades, como las de París, Burdeos, Edimburgo, Hamburgo, la alemana de Heilbrom, que ha solicitado ya emplazamiento en la Exposición; el Ministerio de la Guerra prusiano, que también pide ser admitido como expositor, y otras muchas Sociedades, Corporaciones y particulares nacionales y extranjeros, que han de venir á estar representados en el Congreso y en la Expo-

Urge, pues, que en nuestro país se activen todo lo posible los trabajos durante el tiempo que falta para la celebración del Congreso y de la Exposición.

Mucho pueden hacer las Juntas provinciales, constituídas por personas notables en todos los ramos del saber que á la Higiene y á la Demografia se refieren, y de cuyo patriotismo y celo no hay motivo ninguno para dudar. V. S., como Presidente de la que en esa provincia se constituyó hace tiempo, debe inspirarse en el interés que á todos anima, á fin de que España llegue á la altura que debe alcanzar en la realización de una empresa que no es ciertamente superior á sus fuerzas.

En lo que se refiere al programa del Congreso, que hace meses se publicó y repartió, habrá que tener en cuenta que

no es un programa definitivo más que en lo referente al número y clasificación de las secciones en que se divide, pero sólo provisional en lo relativo á los temas. Independientemente de los publicados en él, todos los Congresistas podrán presentar cuantos estimen oportunos, siempre dentro de los materias cuyo título encabeza cada sección. Hay que adver-tir también, que por acuerdo de la Junta general, en sesión celebrada en 13 de Diciembre último, el plazo de admisión de las Memorias, comunicaciones y notas que hayan de presentarse se ha ampliado hasta el 15 de Marzo. Estos trabajos no tienen límites en su extensión; pero como el art. 15 del reglamento del Congreso fija en quince minutos el tiempo para su lectura en las sesiones, y sólo por acuerdo de la Mesa podrán algunos leerse íntegros, conviene que se acomoden á estas

disposiciones.

Será objeto preferente de las Juntas provinciales todo cuanto se refiere á procurar la mayor suma de Memorias ó comunicaciones para el Congreso. Lo numeroso y escogido de estos trabajos ha de indicar á nacional s y extranjeros el grado de ilustración de nuestros higienistas, demógrafos y sociólogos. Los Médicos, con sus estudios de todo género sobre profiláxis y macrobiótica; los Químicos y F: rmacéuticos, con el de las sustancias antisépticas, análisis de alimentos y bebidas; los Ingenieros y Arquitectos, con el resultado de sus investigaciones sobre construcciones privadas y públicas; los demógrafos con sus trabajos, apoyados especialmente en la estadística, que tan poderoso auxilio presta ya en nuestros tiempos á la resolución de los problemas m s interesantes de la higiene pública; los sociólogos, los Maestros y cuantos se dedican á las labores que se relacionan con el arte de conservar la vida sana y perfeccionarla, pueden y deben ofrecer su valioso concurso al primer Congreso Internacional de Higiene que va á celebrarse en España. No estará de más todo cuanto se haga en este sentido; advirtien lo que como «lo mejor suele ser enemigo de lo bueno», no debe ser obstáculo para contribuir á la obra el natural reparo de la modestia; cualquiera que sea el fruto del estudio personal ó de la investigación colectiva, puede servir de materia para un trabajo que venga á aumentar el número de los que, procedentes del país y del extranjero, han sido recibidos ya en la Secretaría general de la Junta de Madrid, siempre que se ajuste á las exi-gencias que imponen el programa del Congreso y la natura-leza de los estudios contemporáneos. Llamo mucho la atención de V. S. sobre este punto, confiando también en que la alta ilustración de las personas que componen la Junta que V. S. preside sabrá conceder la importancia que merece á todo lo que contribuya á la brillantez que de seguro ha de

dar al Congreso la ciencia española. También recomiendo á V. S., para que así lo haga á la Junta, la mayor actividad en conseguir gran número de adhesiones al Congreso; cosa que no ha de ser difícil, si se tienen en cuenta la época del año en que ha de verificarse y las facilidades que ofrecen por medio de rebaja en los precios de viajes las Compañías de los ferrocarriles. A juzgar por la concurrencia de los dos últimos Congresos internacionales celebrados en Londres (1891) y en Budapest (1894), y por las peticiones recibidas ya en la Secretaría general, el número de congresistas en Madrid no bajará de 2.000.

Deberán asimismo las Juntas provinciales ocuparse en hallar personas que se encarguen de ser ponentes de algunos de los temas señales en el programa provisional del Congreso; como también de indicar á la Junta central los nombres de las que por su competencia notoria en estudios de Higiene y Demografía puedan formar parte de las Mesas que en su día han de dirigir las tareas en las sesiones de cada sección.

Juntamente con el Congreso se celebrará una Exposición anexa, á semejanza de lo hecho en otros países. Hay que lla-mar bien la atención acerca de la naturaleza de este concurso, que no es de grandes vuelos, sino sencillamente un complemento del Congreso, como las láminas al libro, al cual sirven de ilustración. A pesar de los modestos límites en que debe encerrarse esta Exposición, siendo la primera de Higiene que se celebra en España, puede ser útil á nuestro país, que en ella aprenderá algo, siendo al mismo tiempo un motivo para que demostremos que no están ciertamente tan abandonadas la Higiene y la Demografía, como algunos creen, en

En el programa reglamento de esta Exposición, ya publicado, se contienen todas las particularidades más interesantes que á ellas se refieren. La Sección correspondiente de la Junta Central tiene una Comisaría encargada de la recepción, instalación, conservación y devolucion de los objetos presentados; sin embargo, los expositores deberán solicitar serlo en la Secretaría general de la Junta. El emplazamiento, segun el art. 13 del reglamento, es gratuito: el transporte por las vías férreas y por los vapores de la Compañía Trasatlántica Española tiene una concesión del 50 por 100 de rebaja en los precios ordinarios, de los objetos que han de ser

expuestos. Dichos objetos pueden ser de nueve clases.

1.ª Higiene didáctica. Pertenecen á ella todas las obras publicadas sobre Higiene; v. gr., libros, memorias, folletos, cartogramas, diagramas, modelos, etc., que se dediquen á la enseñanza. Convendrá que las Juntas provinciales exciten el celo de todos los autores de publicaciones de esta índole para que acudan como expositores de este grupo, á fin de dar una prueba de la cultura del país en este ramo.

2.ª Profilaxis de las enfermedades transmisibles. Como su nombre indica comprende un sinnúmero de agentes y procedimientos preventivos; v. gr., sustancias antisépticas y desinfectantes, aparatos de desinfección, física y química, como estufas, cubas, pulverizadores, modelos de pabellones de desinfección, etc.; vacunas, sueros, etc.; bactereología aplica-

Higiene urbana. Las Corporaciones municipales y provinciales pueden contruibuir, como es natural, más que nadie, á dar importancia á este grupo; en estos últimos años rara será la ciudad que no haya realizado reformas ó mejoras en sus instituciones de Sanidad y de Beneficencia, y en

sus servicios de policía, y poco trabajo ha de costar conseguir de sus Ayuntamientos que presenten los planos, modelos y estudios de saneamiento, abastecimiento de aguas, altra conseguir de la costa cantarillado, mataderos, mercados, escuelas y hospitales, asilos, laboratorios, etc., etc.; de este modo se podrá dar una prueba de que, á pesar de las graves preocupaciones de nuestra política, la Higiene urbana es para nosotros objeto de

constante atención.
4.ª Higiene referente á la habitación privada. Comprende planos, modelos, materiales de construcción, retretes, aparatos de calefacción y ventilación, etc.; siendo los Arquitectos principalmente, y los fabricantes, los que deben dedicarse á presentar en este grupo el fruto de sus estudios y de su

5. Higiene del ejercicio y del trabajo. Abraza este grupo toda la Higiene industrial y la llamada Higiene del sport, y no es necesario señalar los objetos que á ella pueden presentarse, desde los más elementales aparatos de gimnasia en las escuelas, kasta los procedimientos que sirvan para evitar

riesgos en las mismas, en los talleres ó en las fábricas, etc. 6ª Higiene militar y naval. De este grupo se han encargado nuestros Ministerios de Guerra y Marina, que han nombrado Comisiones de los brillantes Cuerpos de Sanidad é Ingenieros. y asignado ya cantidades de consideración con di-

7.ª Higiene de la infancia y escolar. Comprende el material higiénice de la enseñanza, libros a propósito, bancos, mesas, pupitres, aparatos de iluminación para el estudio, planos y modelos de escuelas, sanatorios infantiles, casas cunas, asi-los de lactancia, incubadoras, etc.

8.ª Hisiene de la alimentación y del vestido. Gran importancia tiene este grupo, que abarca todo cuanto se refiere a los aparatos, procedimientos y métodos para descubrir y evitar las adulteraciones y sofisticaciones alimenticias, para filtrar el agua, para mejorar los vinos, conservar carnes, pescados, verduras, etc., etc., y los Directores de los Laboratorios mu-nicipales pueden encargarse, mejor que nadie, de gran parte

de este grupo de la Exposición.
9.ª Demografía y Estadística. Obras, memorias, cartogramas y diagramas, estados y cuadros. Además de estos gru-pos hay un núm, 10, llamado grupo vario, en que se incluirá todo cuanto sea difícil de clasificar en los anteriores.

No se encarecerá nunca bastante la importancia de esta Exposición, y á V. S. toca, en unión de la Junta provincial, obtener por todos los medios posibles el concurso de las Di-putaciones provinciales y de los Ayuntamientos de las capitales y poblaciones más importantes, contando con que á

muy poco coste pueden quedar dignamente representados. Lo mismo puede decirse de los Ingenieros y Arquitectos y del personal de los laboratorios. Hay también que hacer com-prender á los industriales que, además que por interés público, por el suyo particular, deben acudir con sus productos á la Exposición de Higiene, donde podrán dar á conocer el resultado de sus trabajos ante propios y extraños. Nuestros vinos, nuestras aguas minerales de mesa, los productos minerales de otro género que también tienen aplicación á la Higiene, nuestras conservas alimenticias, los materiales de construcción de nuestros fabricantes, etc., etc., todo tiene cabida, siendo los límites de la Higiene tan difíciles de preEn las circulares que se han repartido últimamente por la Secretaría general de la Junta de Madrid, podrán verse to-dos los demás detalles concernientes á viajes, transportes, festejos, recepciones y cuanto constituye el programa del Congreso y de la Exposición.

Inmediatamente que llegue á conocimiento de V. S. esta circular, reunirá á la Junta provincial para participar á sus sus dignos miembros las instrucciones en ella contenidas, y me dará V. S. cuenta de haberlo efectuado. Tenga presente V. S. que es para España un compromiso de honor el contraído en Budapest en 1894, y que hay necesidad de reunir con frecuencia á esa Junta para que continúe los trabajos que debe haber emprendido hace tiempo, y aproveche en todo lo posible los dos meses que faltan.

De todos los acuerdos de importancia que se tomen por esa Junta, dará V. S. cuenta al Secretario general de la Central de Madrid, Excmo. Sr. D. Amalio Jimeno, con quien deberá entenderse V. S. de hoy en adelante en todo cuanto se refiera al Congreso y á la Exposición, pudiendo consultarle en las dudas que se ofrezcan y proponerle lo que juzgue útil al buen éxito.

El personal de la Secretaría de ese Gobierno civil deberá encargarse de los servicios de la Secretaría de la Junta provincial de propaganda y organización del 9.º Congreso Internacional de Higiene y Demografía, y para el servicio de conrespondencia de la misma Junta podrá V. S. hacer uso, en lo que la compania sea posible de la francia de constante de la francia de la f que legalmente sea posible, de la franquicia postal que V. S. disfruta.

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 8 de Febrero de 1898,

Relación individual de las inhumaciones.

		EDAD				
NOMBRES	.c.20s.	Mesos	Diss.	ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
. Tomás Pérez	j 78)	>	Casado	Pulmonía grippal	Correos, 1.
Pablo Yagüe	4	>	>	Párvulo	Grippe	Santa Engracia, 86.
Luis Ceballos	20	>	>	Soltero	Tuberculosis pulmonar	Amparo, 35.
Pedro Gabaldón	25	»	>	Idem	Idem	Embajadores, 102.
José Sierra.	69	>	>	Idem	Carcinoma	Hospital Provincial.
Eduardo Carrasco	64	*	>	Casado	Insuficiencia mitral	Rosales, 10.
José Pío	3	*	>	Párvulc	Hipertrofia cardíaca	Salitre 36.
Julián Herranz	1)	»	Idem	Laringitis	Artistas, 37.
Marcelino Garrote	>	9	»	Idem	Bronquitis	Avala, 11.
Juan Martín	73	>	»	Casado	Pulmonía	Dona Bárbara de Braganza, 16.
Enrique Millán	49	∫ →	>	Soltero	Idem	Plaza del Progreso, 13.
José Pérez	47	* *	>	Idem	Idem	San Bernabé, 8.
Sebastián Muñio	>>	>	18	Párvulo	Ictericia	Barrilero, 16.
Le ncio Martínez	72	>	»	Casado	Hemorragia cerebral	Espíritu Santo, 36.
Gregorio González	65	*	. · »	Idem	Idem	Barco, 29,
Juan Pastor	58	>	»	Viudo	Idem	Labrador, 5.
Ramón Rodríguez	2	>	»	Párvulo	Eclampsia	Jacometrezo, 6.
Santiago Sanz	»	5	»	Idem	Idem	Luchana, 28.
José Gabarrón	79	• •	*	Casado	Anemia cerebral	Claudio Coello, 70.
o masculino	>	*	»	>	* *	Fuencarral, 62.
em	>	>	•	>		Travesía del Conservatorio, 7 y 9
em	•	> "	>	,	*	Hospital Provincial.
em	»	* * *	>	»	•	Alonso Núñez, 4.
ña Manuela Bermejo	2	»	,	Párvulo	Sarampión	Fernández de los Ríos, I.
Catalina Cazorla	42	») »	Casada	Pulmonía grippal	Zurbarán, 2.
María Ruiz	$\tilde{23}$	»	,	Soltera	Tuberculosis	Hospital Provincial.
Adela Ibáñez.	>	4) »	Párvulo	Sifilis infantil	Carolinas, 22.
Juana Sanchez	74	,	»	Soltera	Bronquitis	Asilo de Cigarreras.
Luz Muñoz	li	•	»	Párvulo	Idem	Leganitos, 12 y 14.
María del Carmen	î	*	»	Idem	Idem capilar	Jacometrezo, 17.
Vicența Calvo	47	x	»	Viuda	Pulmonía.	Amparo. 52.
Rita Ruiz	i	»	»	Párvulo	Idem	Luisa Fernanda, 7.
Paz Pérez	٦	l íi		Idem	Idem	Barrionuevo, 8 y 10.
María Bernudo	47	»	»	Soltera	Pleuropneumonía	Irlandeses, 17.
Francisca López	$\bar{72}$	»	,	Viuda	Hemorragia cerebral	Quiñones, 5.
Juliana López)~ >	*	5	Párvulo	Eclampsia	Hospital Provincial.
Milagros Macho	,	2	, »	Idem	Idem	Paseo de las Delicias. 20.
María de la Concepción	,	•	22	Idem	Falta de desarrollo.	Granada, 7.
to femenino	Ś	»	»	ruem	raiva de desaffullu	
on rememino	· ′	//	"	1 "	»	Jardines, 7 y 9.

Resumen por causas de las defunciones.

														ļ		7	=	E	R	М	E	<u>)</u>	<u> </u>) E	Ξ	3 (1)												K g
			I	nfe	CCI	08A	£							Į	nfe	СТС	-co	NT/	A.GIC	SAS	3											CO	MUI	NES					rie vio
			Paindi	Actino	Pelagr	0tras	Tora	Vira	Sere	E DEE	Erisip	Tifolds	Infin	Puer	Disər	Coqu	Difteria	Taber	Lepr	Sid lis	Carbun	Hidr	C61er	Fiebr	Peste	Otra	Tora	Cance	no.	Accide tició	1	DE I	.08 4	PAR	ATO	8	Otra	TOTA	onta (Z
1.0	8 14 🗶 81		dismac.	nomico	gra.		L FARC	ale	ampión.	rissina	pela	d 98.5.	d excent	nerparales	Disanteria .	Coqualzehs	ria	rculosi	#.	a n	прсо	iidrefobia.	35	re amer			T PARC	erosas.	claust	dentes ion	Circ	Res	Big.	ii.	Loca	Cer	gener	L PARC	
							14						grippe.			••••				•				illa			IAL		ro mat	de la de	ulatorio.	piratorio.	stive.	rin o	motor.	bro-es	ales	TAT.	
obsession or produced and against the	THE CONTRACTOR OF THE PARTY OF			-weren		22777402	MUSSAM	-	1110FX-320	recentra.		~		:	<u>:</u>	:			:		F-30040000		<u>:</u>	-	.mantatra	-		:	= 7	: P	:		<u>:</u>				овения	nazatates:n	Ŀ
rones .	, - · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	· • .	*	4	>	>	»	*	>	>	>	»·	2	>	>	>	>	2	>	*	>	•	>	>	•	•	4	1	4	,	2	5	1	*	>	5	1	19	*
mbras .	* ~ ~ 4 + 4 + 4 + 4 + 4 + 4 + 4 + 4 + 4 +		>	*	>	>	*	>	1	•	>	»	1	>	>	>	>	1,	>	1	*	>	>	>	>	>	4	*	1	•	,	7	>	>	>	3	1	12	,
	OTALHS			2	>	>	27770000	*		,	,	»	3	>	>	2	,	3	>		,	water.	•	•	,		8		5	******	2	12	1	»	»	8	2		,

⁽¹⁾ Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y del las habitaciones de los enfermos. (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por aceidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Resumen de las defunciones por distritos.

	l.º			2.°		0	3.º		i	4.°	010	BU	5.º Enav		a	6.º NGRI	eso Oraș	E	7.°	'AL	п	8.°	5A		9.°	<u>.</u>	υA	10.º	JI.A.	но	SPITA		DI	PÓS:	TO	T	OTA NEF	
Varez og.	Herabras.	TOTAL.	Varons:	Hembras.	TOTAL	Varones	Hembras.	TOTAL	V Stronger	Hewbras.	TOTAL	Varones	Hembras.	TOTAL	Verones	Hembras	· TOTAL	Varones	Hombras.	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varenes	· stiqmen	TOTAL	Varones	Hembras .	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL:	Varona	Hembras	
2	3	- 5	2	2	4	1	1	2	5	1	6	3	1	4	,	*	,	2	2	4	2	1	3	2	1	3	2	1	3	2	3	5	•	>	*	23	16	39

Madrid 9 de Febrero de 1898.=El Subsecretario, Merino

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 9 de Febrero de 1898.

		EDAD				en de la companya de La companya de la co
NOMBRES	Abon.	Mescu.	Dias.	ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
Manuel Sáinz	2	*	*	Párvulo	Escarlatina	Aduana, 21.
Fulgencio Hernández	34	>	*	Casade	Pulmonía grippal	Barrionuevo, 20.
Eusebio Martin	39	»	>	Idem	Tuberculosis pulmonar	Encomienda, 22.
Eugenio Olarte	42	»	»	Idem	Idem	Hospital Provincial.
Arturo Gonzalez	>	3	»	Párvulo	Idem meningea	Arco de Santa María, 3.
Luis Martin	4	>	»	Idem	Bronquitis capilar	Cabestreros, 9.
Francisco Larracain	4	*	*	Idem	Idem	Madera, 13.
Catalino Hernandez	2	>	»	Idem	Idem	Ronda de Toledo, 14.
Romualdo del Fúcar	»		3	Idem	Idem	Hospital Provincial.
Joaquín Gonzalez	73	>	»	Casado	Broncopneumonía	
Desiderio Díaz	54	»	*	Soltero	Pulmonía	Cabeza, 34.
Casimiro Santos	50)	>>	Idem	Idem	Hospital Provincial.
Salvador Redondo	»	4	*	Párvulo	Broncopneumonía	Méndez Alvaro, 16.
Alvaro Díaz.	>>	»	16	Idem	Gastroenteritis	Norte, 5.
Justo Jiménez.	59	»	»	Soltero	Escleorosis cerebral	
Ricardo Trompeta	»	10	»	Párvulo	Meningitis cerebral	Costanilla de San Pedro, 4.
Ramón Penabare	»	7	»	Idem	Idem	
Gregorio Lledó	["] 6	· ·	<i>"</i>	Idem	Idem	Ferrocarril, 59.
Victor Cacharro	»	6	*	Idem.	Eclampsia	Hospital Provincial.
Antonio de Osa	76	,	*	Viudo		Atocha, 117.
	20	, s	*	Soltero	Conmoción cerebral	Depósito judicial.
Oscar Martínez	Σ() ≫	*	-	Bollero	Conmocion cerebrai	Morejón, 13.
o masculino	»	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	»	2		
m	» »	1 "	*	?		Santa Engracia, 45.
em		»	»	*	»	Zurita, 19.
m	»	>>	»	*	*	Carretera de Andalucía, 39.
m	»	g perside Politica	»	*	»	Navarra, 5.
ña Manuela Sado	3	*	>	Párvulo	Fiebre tifoidea	Tres Peces. 25.
Manuela del Olmo	83	*	» »	Viuda	Grippe abdominal	Mesón de Paredes, 5.
Antonia Villapún	22	»	*	Casada	Embolia puerperal	Primayera, 3.
Victoria del Valle	$\widetilde{44}$, ,	»	Idem	Tuberculosis	O'Donell (tejar de la Basilisa).
Josefa Righini	60		»	Viuda	Cáncer uterino	Jerónimo Llorente, 5.
Micaela Bein	57	\$	» »	Casada	Insuficiencia mitral	Caballero de Gracia, 14 y 16.
Bibiana Pascual	72	, »	» »	Viuda	Arterioescleorosis	Unión, 1.
Olalla de la Cruz	68	» »	» »	Idem	Dranguitia aránica	
	$\overset{\circ\circ}{2}$	1 " 1	**	Párvulo.	Bronquitis crónica	San Vicente, 65
Pilar Moreno	$4\widetilde{6}$	*	» «	Casada.		Arco de Santa María, 9.
Ana Lemoine	$\frac{40}{64}$, »	»		Pulmonía	Don Diego de León, 36.
Josefa Barrios		*	>	Viuda	Broncopneumonía	Hospital Provincial.
María Gamon	» 40	»	ฮ	Párvulo	Ictericia de los recién nacidos	Idem.
María Magan	48	»	»	Casada	Hemorragia cerebral	Monserrat, 9 y 11.
Natividad Ayala	»	5	, >	Párvulo	Meningitis	Alcalá, 99.
Mercedes Descalzo	48	»	>>	Soltera	Mielitis crónica	Hospital Provincial.
Gumersinda Micó	3	»	>>	Párvulo	Raquitismo	Ventorrillo, 8.

Resumen por causas de las defunciones

													.*		N	present .	govern ,	R	M	E	\Box	A		= 6	and a	(1)			oli . 			1.3 t	e Style i a					漫画
	ī	NFE	(CCI	OS.	A3	PROGRAMMENT NAME.								INF	ECT	o-ce	rnc	'AGI	OSA	s									14 · · · ·	a si Maja	cc) M U	NK8		Carrie Calarysia		M. ar vita chighta	Pia No
SEXO	Paludiamo	Actinomicosis	Polagrace	CETEBO	Office PARGIAL		Virusla	Sarzapión	Escariation	Erisipels	Tioideas	Influenta 6 gripps	Puerperules	Disenseris	Coqualucho	Directs	Tuberculcals	Lepra.	510118	Carbuneo	Hidrefobia	Cólera	Fishre amerills	- V	On the second	TOTAL PARMAL	Cancerosas	En el claustro mater-	Modicentes of in den-	Circulatorio	Respiratorio.	Digestivo	PA denito-urins-	Locomotor	Osrsbre-expi-	Ourse generales	TOTAL PARGIAL.	
Varones				"			>	» »	1	>	» 1	1	>	>	3	*	3	>	» »	>	>	2	3	*	>	5 4	» 1	5	>	» 2	8	1	>	>	5 3	1	20	1
Totales	. *	>	>	X	8	,	>	>	1	»	1	2	1	>	»	>	4	*	>	>	>	***************************************	,	*	>	9	1	5	»	2	12	2	>>	*	8	2	32	1

Resumen de las defunciones por distritos

1 1		A					-			-				-	merco.			***************************************	COLUMN TOWNS			_					-				100	-		-	-	-	(CONTRACTOR CONTRACTOR)		-
d o		l.º	0	UN	2.°	DAD		3.° Ent		¥	4.°		BU	5.°	STA	Œ	6.°	reo	H	7,° OSPIT	Al.	IN	8.°	B.A.		9.0 Atima	A .		10.°		HO	BPITA:		•	PÓSI DICIA		T GE1	OTA VER	
Yarones		Hombras	TOTAL	Varones	Eembras.	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hombras.	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varenes	Hombras	TOTAL	Varones	Hezabras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Herabras.	*OFAL	Varce 265	Herabras.	TATOTAL	Varones	Hendras.	rotal	FOROR	demoras.	TOTAL	というな	H W Drag.	TOTAL
	2	3	5	2	1	3	»	*	>	4	1	5	1	4	5	*	»	>	4	2	6	4	1	5	3	»	3	1	1	2	4	3	7	1	*	1	26	16	42

Madrid 10 de Febrero de 1898.=El Subsecretario, Merino.

⁽¹⁾ Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO

Tribunal de oposiciones

à las catedras de Analisis matemático, vacantes en las Universidades Central, Granada y Oviedo.

Los señores opositores á las referidas cátedr s, D. Fausti-Los señores opositores á las referidas cátedr s, D. Faustino Archilla y Salido, D. Francisco Arroyo y Rojas, D. Pedro
Amgel Bozal y Obejero, D. Elirique Fernández y Echevarría,
D. Ezequiel Fernández y García, D. Gabriel Galán y Ruiz,
D. Basilio García Galdáca no, D. Antonio García y García,
D. Elías Hernández y Pérez, D. Cecilio Jiménez Rueda,
D. Luis Octavio de Toledo, D. Martín Pastells y Papell, D. José
Ríus y Casas, D. Ricardo de Sádaba y Capablanca y D. Graciano Silvan y González, se servirán presentarse el día 2 de
Marzo próximo, á las cuatro de la tarde, en la Sala de Gra-Marzo próximo, á las cuatro de la tarde, en la Sala de Gra-dos de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, que la racinat de Ciencias de la Oniversidad Central, para dar comienzo á los ejercicios, según previene el art. 11 del reglamento de oposiciones á cátedras de 27 de Julio de 1894; debiendo advertir, que D. Basilio García Galdácano, D. Ricardo de Sádaba, D. Ezequiel Fernández y García, Don Pedro Angel Bozal y Obejero, D. Elías Hernández y Pérez y D. Carajas Silván y Carajas debarán naraditar antes l'Tri-B. Graciano Silván y González, deberán acreditar ante el Tri-bunal su aptitud legal á la fecha de 27 de Octubre de 1896.

Los opositores que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia en el citado día serán declarados excluídos de estas oposiciones, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 13 del citado reglamento.

Lo que se anuncia para general conocimiento. Madrid 11 de Febrero de 1898.=El Presidente, Francisco de P. Arrillaga.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Granada.

D. Antonio Díaz Valdés, Gobernador civil de esta pro-

Hago saber que ignorándose el actual domicilio de la Exema. Sra. Marquesa de Lombay, se le notifica por medio del presente edicto, que en el expediente instruído á instancia de D. Gustavo Guiraud sobre expropiación forzosa de cuatro parcelas de terreno de la propiedad de dicha señora, que se juzgan necesarias para la explotación de la mina Belfort, número 20.675 y de su demasía del término de La Calahorra, se ha declarado por providencia de este Gobierno civil, de fecha 29 de Enero próximo pasado, la necesidad de la ocupación de las referidas parados. de las referidas parcelas.

Granada 4 de Febrero de 1898.-El Gobernador, Antonio

D. Antonio Díaz Valdés, Gobernador civil de esta pro-

Hago saber que ignorándose el actual domicilio de la Excelentísima Sra. Marquesa de Lombay, se le notifica por me-dio del presente edicto que en el expediente instruído á ins-tancia de D. Gustavo Guiraud, sobre expropiación forzosa de una parcela de terreno de la propiedad de dicha señora, que an parela de terreno de la propedad de dicha senora, que se juzga necesaria para la explotación de la mina Anibal, número 20.679, del término de La Calahorra, se ha declarado por providencia de este Gobierno civil, de fecha 29 de Enero próximo pasado, la necesidad de la ocupación de la referida

Granada 4 de Febrero de 1898 .= El Gobernador, Antonio

D. Antonio Díaz Valdés, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que ignorándose el actual domicilio de la Excma. Sra. Marquesa de Lombay, se le notifica por medio del presente edicto que en el expediente instruído á instancia de D. Gustavo Guiraud, sobre expropiación forzosa de una parcela de terreno de la propiedad de dicha señora, que se juzga necesaria para la explotación de la mina Asdrúbal, número 20.674, de los términos de Aldeire y Alquife, se ha declarado por providencia de este Gobierno civil, de fecha 29 de Enero próximo pasado, la necesidad de la ocupación de la referida parcela.

erida parceia.
Granada 4 de Febrero de 1898.=El Gobernador, Antonio
X—1417 Díaz Valdés.

D. Antonio Díaz Valdés, Gobernador civil de esta pro-

Hago saber que ignorándose el actual domicilio de la Ex-celentísima Sra. Marquesa de Lombay, se le notifica por me-dio de este edicto que en el expediente instruído á instancia de D. Gustavo Guiraud sobre expropiación forzosa de tres parcelas de terreno de la propiedad de dicha señora, que se juzgan necesarias para la explotación de la mina Magdalena, número 20.677, del término de La Calahorra, se ha declarado por providencia de este Gobierno civil, de fecha 29 de Enero próximo pasado, la necesidad de la ocupación de las referidas

Granada 4 de Febrero de 1898. = El Gobernador, Antonio

D. Antonio Díaz Valdés, Gobernador civil de esta pro-

Hago saber que ignorándose el actual domicilio de la Excelentísima Sra. Marquesa de Lombay, se le notifica por medio del presente edicto que en el expediente instruído á instancia de D. Gustavo Guiraud sobre expropiación forzosa de cinco par elas de terreno de la propiedad de dicha señora, que se juzgan necesarias para la explotación de la mina Amilcar, num. 20.673, del término de La Calahorra, se ha declarado por providencia de este Gobierno civil, de fecha 29 de Enero próximo pasado, la necesidad de la ocupación de las

Granada 4 de Febrero de 1898. = El Gobernador, Antonio

referidas parcelas.

Administración de Aduanas de la provincia de Barcelona.

En virtud de resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda fecha 8 de Enero último referente al expedier te administrativo judicial núm. 40/95, por introducción en España de siete cajas de botones de varias clases de procedencia extranjera, se hace responsable de este delito à Don Sebastián Susperregui, por cuyo motivo ha de ingresar en la

Caja de esta Administración principal de Aduanas el importe de la multa, que asciende á 4.003 pesetas 20 centimos.

E ignorándose el paradero del referido D. Sebastián Susperregui, se le comunica la expresada resolución por medio de este anuncio, á fin de que dentro del plazo de quince días proceda á hacer efectiva la mencionada multa, y caso de no verificarlo se procederá contra el mismo por la vía ejecutiva

Barcelona 9 de Febrero de 1898.—El Administrador de la Aduana, Eulogio Sánchez.

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Lafertesjonarre.—Ambrosio Mendiola, sin señas. Balaguer.—José Artola, Jacometrezo, 70. San Ildefonso.—Manuel Diego, Amparo, 5, tercero in-

NORTE

Lisboa. - Cándida Gómez, Palma alta, 42, 44 y 46. Sevilla.—Conde Albay, Cisne.

Porto.—Concha, Jesús, 5 y 7. Soria.—Vicente Alvarez, Posada de San Blas.

Firenze.—Julia Carvajal, Lista. Granada.—Francisco Angulo, Serrano, 38, segundo.

Madrid 11 de Febrero de 1898.=El Jefe del Cierre, Alejan-

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión celebrada por el mismo el día 21 de Enero próximo pasado, acordó proveer por concurso la plaza de Arquitecto municipal, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, consignadas en el presupuesto municipal vigente, y vacante por renuncia del que la desempeñaba, previo anuncio en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia y periódicos locales de mayor circulación, por el termino de treinta días, á contar desde el siguiente á su publicación en el primero de dichos periódicos oficiales, debiendo reunir los aspirantes los requisitos siguientes:

Primero Ser español y menor de cincuenta años. Segundo. Haber observado buena conducta y no estar

procesado al tiempo de este concurso.

Tercero. Tener título de Arquitecto y llevar por lo menos

cuatro años de práctica.

Cuarto. Hallarse con aptitud física necesaria para el ejercicio del cargo.

Quinto. Los aspirantes acompañarán á sus solicitudes re-

lación documentada de las circunstancias que en ellos concurran, y además una certificación de sus méritos y servi-

Sexto. El que fuere nombrado para la plaza cuya vacante se anuncia no podrá dirigir obras particulares. Lo que se anuncia en este periódico oficial, á fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes durante el plazo señalado, acompañadas de la documentación en el pre-

sente anuncio expresada.

Valladolid 3 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Moisés Car-

Alcaldía constitucional de Yeste.

D. Juan Ramón Mulero Sánchez, Teniente primero de Al-

calde encargado de la jurisdicción de esta villa de Yeste. Hago saber que habiendo sido **c**omprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del jército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, los mozos que á continuación se expresan, los cuales, en unión de sus padres, se encuentran en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto del sorteo, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Casa Capitular el día 13 del corriente, y hora de las siete de la mañana.

Daniel Blázquez Ballesteros, hijo de Bernabé y María de

Pedro Miguel Sánchez López, hijo de Antonio y Josefa. Francisco Juan Fernández García, hijo de Antonio y An-

Florencio Campos García, hijo de Celestino y Pascuela. Amador Pedro García Martínez, hijo de Wenceslao é Isabel.

Evaristo Fernández, hijo de Josefa Antonia. José Gregorio Cruz Fernández, hijo de Gregorio y Victo-

rina Felipe Zacarías Blázquez Heredia, hijo de Julián y Jo-

José Jesús Rodríguez Burruezo, hijo de José y Antonia. José Antonio López Bueno, hijo de Manuel y Perfecta. Yeste 6 de Febrero de 1898. = Juan R. Mulero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal provincial Contencioso administrativo de Vizcaya.

BILBAO

D. Jacobo Giráldez Gutiérrez, Secretario del Tribunal provincial Contencioso administrativo de Vizcava. Por el presente edicto hago saber, á los efectos del art. 36

de la vigente ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa, que ante dicho Tribunal se entabló recurso por el Procurador D. Crisanto Vozmediano, á nombre de D. Juan José de Urrutia y Larra, contra un acuerdo de la Comisión provincial de Vizcaya de fecha 7 de Octubre último, recaído en el juicio gubernativo seguido en la Alcaldía de Santurce entre el mencionado D. Juan José de Urrutia y D. José Angel Aurrecoechea, á fin de que llegue la noticia á conocimiento de los que deseen coadyuvar á la Adminis-

Bilbao 20 de Enero de 1898.—Jacobo Giráldez.

J-428

Audiencias provinciales.

BILBAO

D. Tomás Mínguez Ranz, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Vicente Suárez García, hijo de Tomás y de Isidora, emplaza a vicente Suarez Garcia, nijo de Lomas y de Isidora, natural de Villaquilambre, en la provincia de León, de cuarenta y dos años de edad, vecino de Sestao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que les y escribe y no tiene any edentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 68 centímetros cios costaños pelo entregano, color hueno sin cicatritros, ojos castaños, pelo entrecano, color bueno, sin cicatrices; viste camisa azul á rayas diagonales, como artesano, para que en el término de diez días, desde la publicación en GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de atentado á la Autoridad; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado

rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel

de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 21 de Enero de 1898 —El Presidente, Tomás Mínguez.—El Secretario, Jacobo Giráldez.

D. Tomás Mínguez Ranz, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Emilio Bañuls Berasategui, hijo de Pascual y de María, natural de Madrid, de veintiocho años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio pintor, que lee y escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 73 centímetros, ojos azules, pelo rubio, color sonrosado, sin cicatrices; viste traje de tela clara, garibaldina, botas negras y boina azul, para que en el término de dica docada la publicación en la Cacerra pu Marya com diez días, desde la publicación en la GACETA DE MARID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedar á su husea caratura y conducció funcial de la policia.

que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal. Dada en Bilbao á 21 de Enero de 1898.—El Presidente, To-

Dada en Bilbao a 21 de Enero de 1990.—21. más Mínguez.—Por su mandado, el Secretario, Jacobo Gi-J-430

Juzgados militares.

BARCELONA

D. Ricardo de Cosso y de Rosa, Ayudante y Juez de la Comandancia de Marina de Barcelona.

Por el presente primer edicto cita y emplaza al marinero de segunda clase de la dotación del cañonero Pilar, Ramón Bautista Carceller, al que se sumaria por deserción, y cuyas señas son: pelo negro, ojos pardos, barba ninguna, color moreno, nariz regular, estatura baja, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó en el cañonero Pilar de su destino; pues de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que haya

gar.
Barcelona 3 de Febrero de 1898.=El Juez instructor, Ri-rdo de Cosso. 867-M cardo de Cosso.

D. Luis Murphy y Murphy, Teniente de navio y Ayudante

de esta Comandancia de Marina. Hago saber que me hallo instruyendo causa por delito de primera deserción contra el marinero de primera clase de la escampavía *Radiante*, de la división de guarda costas de Barcelona, Antonío Pujol Tous, hijo de Gaspar y de Tomasa, natural de la inscripción marítima de Palma de Mallorca, de veintitrés años de edad, soltero, cuyas señas personales son

las siguientes: estatura regular, cejas y pelo castaños, nariz regular, ojos pardos, barba saliente, color trigueño; En virtud de las facultades que me concede la ley por la presente segunda requisitoria cito, llamo y emplazo al citado para que en el término de veinte días, desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia, la de Gerona y la de Mallorca, se presente en esta Comandancia de Marina de Barcelona, á dar sus descargos; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado marinero, y caso de ser habido sea conducido, con las seguridades convenientes, á esta Comandancia y á mi disposición.

Dada en Barcelona á 4 de Febrero de 1898.=V.º B.º=Luis Murphy.=Por mandato de S. S., Rafael Aznar.

865-M

D. Emilio Manjón y Muller, Teniente de navío de la Armada, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona.

Hago saber que hallándome instruyendo causa por el delito de hurto de una pieza de tejido, contra el paisano Vicente Galindo Pérez, hijo de Antonio y de Dolores, natural de Sagunto, provincia de Valencia, de dez y nueve años de edad, sin domicilio fijo, de profesión tonelero, sin instrucción, y cuyas demás circunstancias se ignoran, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo, para que en el término de diez días, á contar desde el de. la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Valencia, comparezca

en este Juzgado de mi cargo; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará en rebeldía.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autor dades, tanto eiviles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido individuo, y lo conduzcan, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi

Dado en Barcelona á 5 de Febrero de 1898.=V.º B.º=Emilio Manjón.=Por mandato de S. S., Pedro J. Bonmatí.

GERONA

D. Gregorio Sancho Estopañan, Capitán del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta del actual remplazo, y cupo de la Península, Alvaro Montaner Listosella, alistado en Castelló de Ampurias, por faltar á la concentración y sidenda en la zona de esta capital el día 18 de Diciembra ufamos para su destino á Cuerpo.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y amplazo á Alvaro Montaner Listosella, hijo de Rafael y de Antonia, natural de Castelló de Ampurias, partido de Figueras, provincia de Gerona, Capitanía general de Cataluña, edad diez y nueve años, estatura un metro 650 milímetros, oficio bracero, estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba regular, aire regular, producción regular, señas particulares ninguna, á quien estoy formando expediente por faltar á la concentración, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha en que esta requisitoria se publique en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, lugar que ocupa el regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo pena de ser declarado rebelde si no compareciese en este plazo, si-

guiéndosele el perjuicio á que hava lugar. A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido recluta, y en caso de ser habido lo conduzean en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á la guardia de prevención del cuartel antes citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

' para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la Gaceta de Madrid.

Dada en Gerona á 5 de Febrero de 1898.=Gregorio Sancho.

GIJÓN

D. Francisco Bastida Díez, Capitán de la zona de reclutamiento de Gijón, núm. 43, y Juez instructor de la misma. Hago saber que habiéndose ausentado de esta plaza el re-

cluta de esta zona, perteneciente al Ejército de Cuba, José Suárez Martínez, natural de Gijón, cuyas señas son adjuntas: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba lampiña, hoca pequeña, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas perticulares ninguna, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este Cuerpo de Ejército estoy sumariando por el delito de primera deserción simple;

Usando de las facultades que me concede el Código de Juzticia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha que se publipue la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Ociedo, se presente en este Juzgado militar, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Suárez Martínez, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á las oficinas de esta zona, sita en la calle de Dindurra, chalet del mismo nombre, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Gijón 4 de Febrero de 1898.—El Juez instructor, Francis-

LOGROÑO

D. Francisco Canillas Gómez, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Logroño, núm. 1, y Juez instructor del expediente instruído contra el soldado Juan Padilla Montes por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Padilla Montes, soldado del cupo de Cuba, reemplazo de 1896, natural de Matute, hijo de Fernando y de Anselma, soltero, de veinte años y ocho meses de edad, oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, señas particulares una cicatriz en la frente, estatura un metro 670 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la equisitoria en la Gaceta de Madrid. comparezca en las oficinas de esta zona de reclutamiento, calle de los Baños, núm. 9, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por no haberse presentado á concentración; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado re-

belde, parándole el perjuicio á que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado Juan Padilla Montes, y caso de ser habi-do se le conduzca en clase de preso, con las seguridades debidas, á las oficinas de esta citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Logroño 5 de Febrero de 1898. Francisco Canillas.

MÁLAGA

D. Vicente Lanuza y Zaragoza, Ayudante de la Comandancia de Marina de Málaga y Juez instructor en la misma.

Por este mi primero y último edicto y término de treinta

días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, cito, llamo y emplazo á los individuos Antonio Lucena Peral, de cuarenta y dos años, soltero, natural de San Roque, vecino de esta ciudad, que habitaba en la calle de Don Juan de Austria, de oficio pe ar; Antonio García Berrueco, de veintiséis años, l y vecino de Málaga, de profesión jornalero, a calle del Peregrino, núm. 27, y Rafael Gaitán Domi. de cuarenta y cuatro años, casado, natural

y vecino de Málaga, de profesión marinero, que habitaba en la calle del Salitre, núm. 24, los cuales, en el día 30 del pasado Diciembre, salieron de este puerto en la barquilla folio 874 de la tercera lista de embarcaciones de esta capital, con objeto de pescar atún, y que próximo á este puerto naufragó la embarcación á consecuencia de un fuerte temporal de Sudoeste, sin que hasta la fecha se sepa el paradero de los expre-

Por tanto, encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que tan pronto tuvieren noticias de los cita-dos se dignen notificarlo á este Juzgado en el tiempo prefi-

Málaga 9 de Febrero de 1898.=V.º B.º=Vicente Lanuza. Por mandato de S. S., Rosendo Rodríguez.

PAMPLONA

D. José Martín Durán, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor de la misma.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta del reemplazo de 1895 Tomás Iñiguez Larrea, hijo de Francisco y de Isabel, avecindado en Oloverri, de edad de veintiún años, de oficio labrador, estado soltero, cuyas señas son las siguientes: estatura un metro 655 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca pequeña, color sano, frente regular, aire marcial, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia de Navarra, comparezca en el local que ocupan las oficinas de esta zona á dar sus descargos en el expediente que se le sigue por no haber concurrido á concentración en la misma el día 18 de Diciembre último; bajo apercibimiento de que será declarado en rebeldía si no comparece en dicho plazo y le parará el perjuicio que hubiere lugar

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiere à todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades e nvenientes y á mi disposición, al citado lugar; pues así lo tengo ordenado en providencia de este día,
Dada en Pamplona á 5 de Febrero de 1898.=El Coman-

dante, Juez instructor, José Martín Durán.

SAN SEBASTIAN

D. Juan Uranga Urain, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, Juez instructor del expediente seguido de orden del Excelentísimo Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor José Exama

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al men-cionado José Exama Uranga, recluta por el alistamiento de Regil, núm. 9 del sorteo, y perteneciente al cupo de Ultramar, natural de Regil, provincia de Guipúzcoa, hijo de Miguel y de Catalina, soltero, de veinte años de edad, de oficio Inbrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz algo chata, barba rubia, boca abultada, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, y de un metro 558 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, princi-pal, á mi disposición, para responder á los cargos que le re-sultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde,

parándole el perjuicio que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas dili-gencias en busca del referido recluta José Exama Uranga, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en dili-

Dada en San Sebastián á 5 de Febrero de 1898.—Juan

D. Juan Uranga Uraín, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastian, núm. 19, Juez instructor del expediente seguido de orden del Excelentísimo Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor Francisco Lamaraín Zubillaga.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Francisco Lamaraín Zubillaga, recluta por el alistamiento de Salinas, núm. 3 del sorteo, y perteneciente al cupo de Ultramar, natural de Salinas, provincia de Guipúzcoa, hijo de Pedro y de Petra, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial. producción buena, y de un metro 615 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la pu a en el Boletin oficial de vincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Francisco Lamarín Zubillaga, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 6 de Febrero de 1898.=Juan

VILLAFRANCA DEL PANADÉS

D. Antonio Senespleda Barrachina, Capitán de la zona de reclutamiento de Villafranca del Panadés, núm. 46, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Cabro, de la provincia de Tarragona, donde tenía fijada su residencia, el recluta del reemplazo de 1897 por el cupo de aquel pueblo Juan Miró Forné, hijo de Juan y de Rosa, natural de Cabro, provincia de Tarragona, á quien me hallo instruyendo expediente por la falta de concentración para su destino á Cuerpo activo en 20 de Enero de 1898, de oficio labrador, de estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, estatura un metro 595 mili-

motros y señas particulares ninguna;
Usando de la jurisdicción que me concede el Código de
Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo
á dicho Juan Miró Forné, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instruc-ción, sito en la calle de la Fuente, núm. 43, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, signiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las se-guridades convenientes, á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de

La provincia de Tarragona y fíjese en el sitio de costumbre.

Villafr nea del Panadés á 5 de Febrero de 1898.—El Capitán, Juez instructor, Antonio Senespleda Barrachina.—

Por su mandato, el cabo Secretario, Ponciano Marín.

D. Antonio Senespleda Barrachina, Capitán de la zona de reclutamiento de Villafranca del Panadés, núm. 46, y Juez instructor de causas militares

Habiéndose ausentado del pueblo de Ayguamurcia, de la provincia de Tarragona, donde tenía fijada su residencia, el recluta del reemplazo de 1897, por el cupo de aquel pueblo, Juan Llorach Querol, hijo de José y de María, natural de Ayguamurcia, provincia de l'arragona, á quien me hallo instruyendo expediente per la fata de concentración para su destino á Cuerpo activo en 20 de Enero de 1898, de oficio labrador, de estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente buena, aire marcial, producción buena, estatura un metro 680 milímetros y señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Juan Llorach Querol, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Fuente, núm. 43, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, si-

guiéndole el perjuicio á que haya lugar. A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, à esta villa y à mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la

provincia de Tarragona, y fijese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés á 5 de Febrero de 1898. = El Capitán, Juez instructor, Antonio Senespleda Barrachina.—Por su mandato, el cabo Secretario, Ponciano Marín. 884—M

VITORIA

D. Gregorio Martínez Aguirre, primer Teniente de Infantería de la zona de reclutamiento de Vitoria, núm. 62, y Juez instructor de la misma.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Fulgencio Fernández Gamarra, hijo de Angel y Catalina, natural de Retana, Ayuntamiento de Vitoria, provincia de Alava, soltero, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz y boca regulares, barba naciente, color bueno, frente espaciosa, estatura un metro 546 milímetros, sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de esta zona de reclutamiento para responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra él instruyo por no haberse presentado á concentración para su destino á Cuba; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como milita res y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Fulgencio Fernández Gamarra, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

881 - M

Vitoria 5 de Febrero de 1898.—Gregorio Martínez.

D. Joaquín Olaguibel Urbina, segundo Teniente del batallón Cazadores de Madrid, núm. 2. Juez instructor en la cau sa seguida contra el soldado del mismo Manuel María Goicoechea por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel María Goicoechea Arrizabalaga, soldado del batallón Cazadores de Madrid, núm. 2, natural de Ullivarri, Ayunta-miento de Aramayona, provincia de Alava, hijo de Fernando y de Josefa, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas son las siguientes: ojos garzos, pelo negro, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba saliente, boca regular, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, de un metro 650 milímetros de altura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del batallón Cazadores de Madrid, núm. 2, y á mi disposición, para responder á los cargos que se le ha-cen por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo fijado será de-clarado rebelde, parándole el perjuicio á que he ya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como milita-

res y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel María Goicoechea Arrizabalaga, y en ceso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel antes citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 6 de Febrero de 1898.—Josquin Olaguibel. = Por su mandato, el sargento Secretario, Francisco Cal-1

D. Federico Rebanal Quejo, segundo Teniente del batallón Cazadores de Estella, núm. 14, y Juez instructor del expediente instruído contra el soldado Benito Marsiñach Creu.

Haciendo uso de las facultades que la ley me concede, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Benito Mar-siñach Creu, soldado de este batallón, hijo de Juan y de Buenaventura, natural de Olván, provincia de Barcelona, de estado soltero, edad cuando empezó á servir diez y nueve años, de oficio labrador, su estatura un metro 600 milímetros, cu-yas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GA-CETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en el local que ocupa el expresado batallón de esta ciudad, cuartel del Resbaladero, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en este expediente que de orden superior me hallo instruyendo por el delito de primera deserción; bejo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebelión, parándole el perjuicio que haya dado lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á dicho punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en dili-gencia de este día.

Dada en Vitoria á 6 de Febrero de 1898.=El Juez instructor, Federico Rebanal.=El sargento Secretario, Marcelo Castro. 880-M

Juzgados de primera instancia.

COLMENAR DE MÁLAGA

D. Enrique Miranda y Godoy, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

En virtud del presente hago saber que D. Francisco Tárrago y Bravo, Registrador de la propiedad que fué de Alla-riz, provincia de Orense; de Puebla de Alcocer, de la de Badajoz; de Montefrío, de la de Granada; de Orcera, de la de Jaén; de Roa, de la de Burgos; de Medina Sidonia, de la de Cádiz, falleció desempeñando su cargo en esta villa el día 24 de Agosto de 1891, y con el fin de que en su día pueda procederse a la devolución de la fianza que tenía prestada en garantía del desempeño de dicho cargo, se anuncia por quinta vez por medio del presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 306 de la ley Hipotecaria y 277 de su reglamento, citándose en forma á todas aquellas personas que tengan que deducir alguna reclamación contra el D. Francisco Tárrago Bravo, para que dentro del plazo de seis meses, á contar desde la inserción del presente en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, la formulen ante los Sres. Jueces de primera instancia de los partidos en que ha ejercido el expresado cargo de Registrador; bajo apercibi-miento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Colmenar de Málaga á 20 de Enero de 1898.=Enrique Miranda.=Por su mandado, Francisco Ruibérriz de Torres. J-400

CÓRDOBA

D. Antonio Alonso Solado, Juez de instrucción de esta

ciudad y su partido, Por el presente se cita y llama á dos hombres de estatura regular, más bien jóvenes, que vestían con traje y blusa clara, sin que consten otras señas, los cuales la noche del 8 al 9 del corriente mes sustrajeron seis tubos de hierro de los que sirven en las calderas de las locomotoras, y se encontraban en el depósito de esta estación férrea, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en los periodicos GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito Callejas del Marqués del Villar, núm. 3, à oir los cargos que les resultan en el sumario que estoy instruyendo por dicha sustracción; previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y enc rgo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de indicados sujetos, y caso de ser habidos ponerlos en esta cárcel en clase de detenidos, á mi disposición.

Dado en Córdoba á 20 de Enero de 1898.—Antonio Alonso Solano. = De orden de S. S., Federico Duarte.

CORIA

Doctor D. Juan Hidalgo y García, Juez de primera instan-

cia de Coria y su partido.

Por el presente se cita á todas las personas que se crean con derecho para deducir alguna reclamación contra el Registrador interino de la propiedad que fué de este partido D. Ramón Matoses, las que lo verificarán ante este Juzgado dentro del plazo de un semestre, á contar desde la inserción éste en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta pro-

Dado en Coria á 22 de Enero de 1898.—Juan Hidalgo.— El Secretario de gobierno, Pantaleón Zanca.

CUENCA

D. Andrés Galindo, Juez de instrucción de Cuenca y su

Por la presente requisitoria y término de quince días se llama á les procesados por auto de hoy, y causa por robo en Albanejos á los hermanos Francisco Estello Borroy, conocido por José, y Santos Estello Berroy, conocido por el Tuerto, maturales de Almudévar, y ambulantes, de residencia desconocida, dedicados á la venta de géneros, los cuales son de estatura regular, vestidos de pantalón, chaqueta y boina, á los que acompañan sus queridas Benita y Simona Martínez Romero, naturales de Mochales, señalando á los mismos para su presentación la cárcel de esta ciudad de Cuenca; bajo apercibimiento de declararles rebeldes.

Asimismo se llama á Santos Moreno Collado, hijo de Micaela Collado, Cruz y hermano de Santos Moreno Collado, de unos veintitrés anos, soltero, de estatura regular, sin barba, pelo negro, pantalón de pana, chaqueta y boina, c'uya detención tiénese acordada, debiendo constituirse en esta cárcel en expresado término.

Y para la prisión de los primeros y detención del seguindo impetro el auxilio de las Autoridades, que lo mismo que la Guardia civil, procurarán la aprehensión y conducción á

este Juzgado de expresados sujetos.

Dada en Cuenca á 22 de Enero de 1898.—Andrés Galindo. Por su mandado, G. Escrich.

ESTEPA

D. Daniel Morcillo y Redecilla, Juez de instrucción de este

Por el presente, ruego á todas las Autoridades civiles y agentes de la policía judicial procedan á la busca y rescate de un mulo de nueve años de edad, más de marca, pelo castaño oscuro, herrado en la culata izquierda, con aparejo y bozal, cuyo semoviente, que es de la propiedad de D. Alejan-dro Iriarte, desapareció de la ronda de esta ciudad al anochecer del día 18 de Diciembre último, y caso de ser rescatado lo pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legitima pro-

Estepa 20 de Enero de 1898. = Daniel Morcillo. = Por mandado de S. S., Licenciado Antonio Martí. J-404

ESTEPONA

D. José Marín Fernández, Juez de instrucción de este

partido.

Por el presente se cita, llama y emplama á José Oliva y Juan García, trabajadores en el túnel de Arroyo Vaquero, de este término, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días se personen ante este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo sobre muerte de

Francisco Parra López, vecino de Casares.

Dado en Estepona á 19 de Enero de 1898.—José Marín.—
Por mandado de S. S., Manuel Sánchez Quiñones.

GERONA

D. Vicente María Castellví y Vilallonga, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisiloria, que se expide en méritos de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el ramo de prisión dimanante de la causa que en este Juzgado se instruye bajo núm. 248, de 1897, sobre falsedad y coacciones electorales contra Francisco Borrell Romanach y otros, se cita, llama y emplaza á Juan Cadellans Colomer, de treinta y dos años, natural de Arenys de Munt, hijo de José y Teresa, del comercio, vecino de Llagostera, y hoy de ignorado paradero, sus señas particulares son: estatura alta, complexión robusta, color sano, nariz y boca regulares, ojos par-dos, pelo negro, y sin ninguna cicatriz visible, para que den-tro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca de rejas adentro en las cárceles del partido, para que tenga efecto la prisión que le fué decretada, ya que para librarse de la misma no prestó la fianza señalada.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial se sirvan disponer lo conveniente para la busca y captura del indicado procesado Juan Cadellans Colomer, y caso de ser habido se conduzca, á disposición de este Juzgado, en las expresadas cárceles.

Gerona 21 de Enero de 1898.=Vicente María Castellví.= Por disposición de S. S., Fernando Casadevall.

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia con esta fecha dictada en la causa núm. 308, y rollo 4.606 de 1895, sobre contrabando, se cita y llama á Manuel Fernández, individue que fué del Cuerpo de Carabineros, y hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado al objeto de practicar una diligencia judicial.

Gerona 22 de Enero de 1898.—El actuario, Francisco Vi-

HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de

esta capital y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en causa que en este Juzgado se sigue por muerte accidental de Valentín Merino, natural de Asturias, de sesenta y cinco años de edad, y criado en la posada de San Alejandro, de esta capital, se cita, llama y emplaza á los parientes más próximos de dicho finado, para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á fin de recibirles declaración y ofrecerles las acciones civiles y criminales; apercibiéndoles

que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Huelva á 16 de Enero de 1898.—Francisco Gue-rrero.—El actuario, Licenciado Blas F. Toscano. J-408

JARANDILLA

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de esta

villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Teresa Uzal López para que comparezca el día 24 de Marzo próximo, y hora de las once de su mañana, ante la Audiencia Cáceres con el fin de que asista á las sesiones del juicio por Jurado de la causa seguida contra Daniel Gil Blázquez y otro por robo de dinero á Tomás Basilio; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio á que haya lugar. Dada en Jarandilla á 20 de Enero de 1898.—Alberto H.

Galán.=Enrique Javaloyes.

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Tomás Morales Díaz, Juez de instrucción del distrito

de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días, contados desde el en que sea inserta en la GACETA DE MADRD, cito, llamo y emplazo á Juan Silvestre Ferrando, hijo de Juan y Dolores, natural de Onil, partido de Gijona, provincia de Alicante, vecino de esta ciudad, soltero, sirviente y de treinta años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del expresado término comparezca en la Sección segunda de la Audiencia provincial de Cádiz; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar

Al propio tiempo en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y á su remisión por tránsito de justicia á esta cárcel á mi disposición; pues así lo tengo acordado en cumplimiento á carta orden de dicho Tribunal, emanante del rollo de la causa seguida contra el Silvestre en este Juzgado,

Jerez de la Frontera 21 de Enero de 1898.=Tomás Morales.=Eduardo Ballesteros.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en el ramo sobre fianza y embargo pendiente en el mismo de causa que se siguió á Francisco Arquín Verdugo por homicidio, ha ordenado sea citada en forma legal Celedonia Expósita, vecina que fué de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde que la presente se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de Escribanos de este Juzgado, sito en la calle de las Armas, á fin de hacerla cierto requerimiento acordado en las expresadas actuaciones; bajo apercibimiento que de no com-

y en atención á la expresada circunstancia de ignorarse el paradero de la Celedonia Expósita, cumpliendo lo ordenado, y á los fines del art. 178 de la ley procesal, pongo la pre-

Jerez de la Frontera 21 de Enero de 1898.-El Secretario, Antonio Camacho.

LA BISBAL

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción del partido de

La Bisbal.

Por el presente, y en méritos de la causa que me hallo instruyendo sobre robo de dinero y efectos en la noche del 24 al 25 de Diciembre último en la casa de Macario Dispés y Parés, vecino de Calonge, se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial la busca de los objetos robados, que consisten en 1.028 pesetas 25 céntimos, éstos en calderilla y los demás en pl ta en varias clases de moneda; tres paquetes de cigarros de á 15 céntimos cada uno; 25 cajetillas de cigarrillos habanos de 50 céntimos cada uno, y un saquito de poner perdigones con marca Dispés, procediendo á la ocupa-ción de dichos efectos, así como á la detención y conducción á este Juzgado de la persona ó personas en cuyo poder se en-

cuentren si no acreditan su legítima procedencia Dado en la villa de La Bisbal á 19 de Enero de 18 8.=Fi-del Gante.=Por mandado de S. S., Eusebio Planells. J - 412

LA UNION

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los testi-gos Francisco Alcántara y Cristóbal Solano, cuyo actual pa-radero se ignora, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzg do á pre-tár declaración en la causa que me encuentro instruyendo sobre estafa contra Juan Pérez Sánchez; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á 20 de Enero de 1898.=Francisco Sánchez Olmo.=Por su mandado, Francisco Povo.

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, dictada á mi testimonio, con fecha 3 del actual, en autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra Doña Emilia Maestre González, sobre secuestro y enajenación de una finca hipotecada, se saca á la venta por segunda vez en pública subasta, y por término de quance días, una casa, sita en la villa de Medina del Campo, plaza de San Juan, núm. 6, manzana 15, que se compone de planta principal, desvanes, un corral con pajar, cuadra, panera, palomar, huerta con noria y estanque, que tiene una superficie total de 2.574 metros, ó sean 33.153 pies, por la cantidad de 9.000 pesetas, cuya subasta sera doble y simultánea en este Juzgado y en el de Medina del Campo el día 5 de Marzo próxime, á la hora de la una de su tarde; advirtión desa á los licitadores; que no admitirán para tradera. virtiéndose á los licitadores: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que sale à subasta; que para tomar parte han de consignar previa-mente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depó-sitos ú otro establecimiento destinado al efecto, el importe del 10 por 100 de la referida suma de 9.000 pesetas; que caso de resultar iguales posturas, se abrirá nueva licitación entre los que las hicieren; que la consignación del precio se verificará à los ocho días siguientes al de la aprobación del rema-te, y que les títulos de propiedad, que fueron suplidos por certificación del Registro, quedan de manifiesto en Escriba-nía, todos los días no feriados hasta el del remate, de nueve á doce de su mañana, en el despacho del actuario, teniendo los licitadores que conformarse con ellos.

Madrid 8 de Febrero de 1898.—V.º B.º—Ruiz.—El actua-

rio, José Alonso Fadrique. X-1423

MADRID-LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Rufino Granda Fernández, alias el Manso, natural de Oviedo, hijo de Manuel y de Casimira, soltero, esportillero, de catorce años de edad, cuyo domicilio y paradero se ignoran, para que en el térmidesde el siguiente al en que esta re quisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa que se le sigue por el delito de hur-to; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Jugado.

Madrid 21 de Enero de 1898.—J. Carlos y Alix.—El Es-

cribano, Julián Villanueva.

MÁLAGA-MERCED

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por virtud del presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza por término de veinte días á Inés Lobato Zafra, natural de Alora, vecina de esta ciudad, soltera, de cuarenta y seis años de edad, hija de Juan y de Juana, que habitaba últimamente en el Pasillo de Guimbardo, núm. 11, para que en el expresado término, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MA-DRIO, comparezca en la cárcel pública de esta ciudad al objeto de cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido sobre lesiones; prevenida de que si no lo hace será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y demás agentes de la po-

licía judicial, procedan con el mayor celo y actividad á la busca y captura de la referida Inés Lobato Zafra, y habida que sea la pondrán en la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Málaga á 21 de Enero de 1898.—Francisco Galle-

go.=Licenciado Antonio Gil.

PONTEVEDRA

D, Alfredo Souto Cuero, Juez de instrucción de la ciudad

de Pontevedra y su partido.

Por el presente ed cto se cita y llama á un tal Manuel, co-nocido por el Minero, que es portugués, que residió en Santa María de Gene y en Orense, al lado de la estación del ferrocarril, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración como testigo en el sumario que se sigue sobre la muerte de María Rosa Corbacho, vecina que fué de Gene; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar

Dada en Pontevedra á 25 de Enero de 1898.=Alfredo Souto Cuero.=Erasmo Buceta.

QUIROGA

El Sr. Juez de instrucción de este partido D. Julián Huerta Pobes, en las diligencias para la celebración del juicio de faltas acordado entre Angel Buján Vázquez y José Mila Igle-

salas acordado entre Angel Bujan vazquez y Jose anta Igiesias, acordó el emplazamiento por cédula del Angel Buján, toda vez no fué hallado en el pueblo de su residencia.

Y para que sea citado y emplazado el Angel Buján Vázquez para que dentro de cinco días comparezca en este Juzgado municipal de esta villa para la celebración del juicio de faltas acordado, apercibido que de no hacerlo le parará el faltas acordado, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, pongo la presente cédula en Quiroga á 6 de Enero de 1898. = José Polanco. J-419

VERGARA

D. Antonio Bergalí y Maig, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de este partido de Vergara, excusando á su compañero D. José María Lascurain y Olas-

coaga.

Por el presente hago saber que el Sr. Juez de primera instancia de dicho partido, por auto dictado con fecha 3 de los corrientes en autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. José de Arana, á nombre de Doña Josefa Irureta y Zabalia, de esta vecindad, contra bienes de los finados D. Antolín Burgada y Doña Juana Juaristi, sobre reclamación de la cantidad de tres mil nuevecientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos, intereses y costas, acordó despachar la ejecución solicitada, sin previo requerimiento de pago á la representación hereditaria de aquéllos, por ignorarse su paradero; y verificado el embargo sin este requisito en 5 del propio mes, de la casa núm. 26 de la calle de Masterrica, de esta villa, se expide, en cumplimiento de lo mandado, y se requiere por medio de la presente á los deudores herederos D. Martín José y Doña María Cruz Burgada y Juaristi, ausentes en ignorado paradero, para que verifiquen el pago de la cantidad que se reclama, con sus intereses y costas, y así bien se les cita de rema-te para que se opongan á dicho juicio, concediéndoseles para ello el término de nueve días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID.

l' conforme à lo dispuesto en el art. 1.460, en relación con el 269, ambos de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente, que firmo en Vergara á 8 de Febrero de 1898. = Li-X-1414 cenciado Antonio Bergalí.

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de Cerillas y Fósforos.

Balance del ejercicio cerrado en 31 de Diciembre de 1897.

A COUNTY CO	Pesetas.
ACTIVO	
Caja y Bancos Depósitos en garantía y custodia	1.454.743'54
Depósitos en garantía y custodia	3.700.573 75
Depósitos en garantía en poder del Estado	1.197.761.25
Cuentas deudoras	1.844.967.22
Inmueble	10.000
Dividendo activo	349.860
Mobiliario	1.000
Fianzas en valores	71.275
Cerillas en depósito	109.785
Efectos á cobrar y negociar	111.895.85
Gremio de Fabricantes: su cuenta de fósforo	2727500 00
Vivo	14.528458
Corresponsales	70.708.06
Delegados	960.594.50
Delegados	900.00± 90
	9.888.690'75

Delegados	900.594.50
	9.888.690'75
PASIVO Capital	5.000.000 1.000.000 134.714'72 13.566'87 1.880.375 478.134'73 169.164'28
Efectos á pagar	50.999'78 94.467'73 8.821.423'11
rior	1.067.267'64

Barcelona 31 de Diciembre de 1897.-El Director gerente, J. Coll.=V. B. =El Presidente, Victoriano de la Riva

9 888 690 75

Compañía Baños de Ontaneda.

El Consejo de administración convoca á los señores accionistas para la junta general ordinaria que ha de celebrarse el día 28 de Febrero de 1898, á las tres de la tarde, en Santander, Muelle, núm. 35, escritorio.

X - 1421El Director gerente, Luis Bustamante.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 11 de Febrero de 1898, comparada con la del día anterior.

	CAMBIO AL CONTADO			
FONDOS PÚBLICOS	Día 10.	Diw II.		
Bouda yorrotus al 4 per 106 interior,				
Serie F, de 50.000 pesetas nominales	64.80	64*95-65 0/0-64-95		
Idem E, de 25.000 fd. id	64480	65 0/0-64*95		
Idem D, de 12.500 id. id	64 85	64195-65105-65 0/0		
Idem C, de 5.000 id. id	65*85	65 80-85-75		
Idem B, de 2.500 id. id	67'55	67'55-60-65-70		
Idema A, de 500 id. id	6 1 85	67:90-80-95-75-85		
Idem G y H, de 100 y 200 id. id	67 5	67'25-20		
En diferentes series	66°40 64°90	67'70-80-66'50		
A plazo	04 80	65'05 10-05		
		fin cor. fir.		
Bouda perpetua al 4 per 100 exterior.		cambio m. 65'075		
Serie F, de 24.000 pesetas nominales	81'10	81 '25-30 "		
Idem E, de 12.000 id. id	81.12	81420-30		
Idem D, do 6,000 id. id	82 0/0	82 0/0-82°05-81°95-90		
Idem C, de 4.000 id. id	82,60	82170-75		
Idem B, de 2.000 fd. id	83.30	84 0/0-84 05-83 95		
Idem A. de 1.000 id id	84 0/0	83 95 - 84 0 / 0 - 84 0 5		
Idem G y H, de 100 y 200 fd. id	92 0/0	91'75-92 0/0		
En diferentes series	84 0/0	82 0/9-83/95-82/95-70		
Partidas de 50.000 pesetas nominales	•	81'30-35 >		
Idem de 100.000 id. id	•	,		
A plazo	>	•		
Douds at 4 per 100 americable.				
Serie E, de 25.000 pesetas nominales	,	77'20-25		
Idem D. de 12.500 id. id	77 0/0	,		
Idem C, de 5.000 id. id	77'10	77'25-85		
Serie B, de 2 500 fd. fd	77'20	77'40		
Idem A, de 500 id. id	78 0/0	78 0/0-77 90-95		
En diferentes series	77'40	•		
Obligaciones del Tesoro al portador con in-				
terés de 5 por 100 anual:		303.070		
Serie A, números l al 25.864	101 0/0	101 0/0		
Serie B, números 1 al 90.426	100 95	101 0/0		
Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, so-				
bre la renta de Aduanas, 5 por 100 anual,	0405	ANTO		
amortizables en ocho años núms 1.609.000	97'15 97'15	97'40 97'40-80-85		
Idem hasta 16.000 pesetas nominales	92.75	92'96-95-98 0/0-92'95		
Billetes hipotecarios de Cuba de 1886	92'90	92 90-93-95 070-92 50 93 070-92495		
Idem hasta 10.000 pesetas nominales	76'65	76'80-75-70		
Billetes hipotecarios de Cuba de 1890	76'90	76'70-89-75		
Idem hasta 10.000 pesetas neminales	95.75	95'90-95-85		
Obligaciones de Filipinas al 6 per 100 Idem hasta 10.000 pesetas nominales	95'75	95'90-95-85		
Manco Elipotecario do España.				
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—171.500.	104480	104430		
Cédulas hipotecarias al 4 per 100.—64.000	95'10	96'50		
A Company of The Company	416'50	415'50		
Acciones del Banco de España,	416 0/0	****		
Idem id id —Cantida es pequeñas	1	1		
liem de la Compañía arrendataria de Ta	223'50	224 0/6-224'50		
bacos.—Acciones al portador	"	225 0/0		
Idem id id -Cantidades pequeñas	,	2.45 0/0		
India in in —Outsingnes hadrongs.	Ī	, ,		

Bolsas extranjeras.

Paris 10 de Febrero de 1898

1 41 10 10 4	0 1 00,0,0 00 1 0 0 0 .		
,	Deuda perpetua al 4 por 100 exterior	ã	2
Fendos españoles	Idem id. id. interior	3	5
	Idem amortizable al 2 por 100	á	D
	Idem id. al 2 por 100 exterior	á	5
	Idem id. al 3 por 100 exterior	5	•
	Obligaciones de Cube		
	8 por 100	á	108.60
Fondos Tranceses	B IIA POI 100.		7 4
	Consolidados ingleses	112'75	

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París á la vista, beneficio, 32'90-32'80.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 11 de Febrero de 1898.

		_					
	ALTURA del	TEMPEI y humeda					
HORAS	barómetro	TERMÓ	METRO	DIRE	CCION	ESTAD0	
á 0° y en	reducida á 0° y en milímetros	Seco.	Humede- cido.	y clase de viento.		del cielo.	
Temperatu Idem id. de Dife	ra máxima na erencia ra máxima entro de un erencia	al Sol, á c a esfera d	la sombr	ESOOOa.	Idem Idem B.* lig.* Calma Idem	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. 18'7 - 3'1 16'8 20'2 47'8	
Idem minir	laborable.		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	• · • • • • • • • • • • • • • • • • • •		91	
Oscilación Altura íd.	barométric	a, íd. (mil to á la me	ímetros). dia anual,	á las nu	leve hora	. 119 . 1 '6 .s	

Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, L las nueve de la manana, y en Francia é Italia, á las siete, el dia 11 de Febrero de 1858.

Lecalivades	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Tempe- ratura en grados centesi- males.	Direc- ción del viento.	Fuerza del viento.	Estado del ciclo.	Estado de la ma
S. Sebastián.	771'4	9.0	E	B. lig.	Despejado	Trang.
Bilbao	31173	548	SE	Calma.	Casi desp	Idem.
Ovie lo	772'0	5'8	SO	Idem	Despejaco	у.
Coruña (7h.).	77017	5.0	E	B. lig .	Casi desp.c.	
Santiago	77177	5'5	N		Despejado.	•
Orense	772'0	2'5	ľ	Idem		Trang.
Vigo	769'9	9,5	E	Idem	Despejado	
Oporto	ויורד	7'8	R	Brisa.	Casi desp.	Idam.
Lisboa (8 h.)	770'8	7.7	NE	Id. fte	Despejado	Oleaje.
Badajoz						
S. Fern. (7 h.)	769'9	10'8	E	Viento	Casi desp	Picada.
Sevilla	774'4	9'2	N	Calma	Despejado	>
Málaga	769'1	, ,	SE	Brisa.	Idem	Tranq.
Grana la	769'3	6'8	E	Calma.	Idem	æ
					· ·	
Alicante	##01 5	4'2	90	ldem	Cubierto	•
Murcia	772"7	7'8			Nubosc	,
Valencia	771'4 771'5	84		Idem	Despejado	Trang.
Pasma	37 1	10'2	NE	Idem	Idem	Iaem.
Barcelona						
Teruel	774-7	0 '8	N	200-	Idem	•
Zaragoza	772'9	0'7			Idem	•
Soria	77077	3.4	N		Idem	,
Burgos	774'0	- 20	ENE	ldem	Idom	
León		060	CUT7	7.3	Idem	
∀alladoli1	774'8	0'0 4'2		140	Idem	
Salamanca.	770°5	5'0	E	20.0	Idem	.
Segovia	110.9					
Madrid	772'9	2'8		0	Idem	
Escorial	771'0	5'6		- 1	Idem	>
Ciudad Real	770'2	10'4	мо	Id. lig.*	Idem	. >
Albacete						
Paris	77217	2'0	,	Calms	Idem	•
Gris-Nez	769'5	7'0	sso	B. lig a	Cubierto	Trang.
St. Mathieu	770'2	8'1		Idem	Idem	Idem.
isla d'Aix	770'9	144	ESE	Brisa.	Despejado.	idem.
Biarritz	1,001	6'2			Casi desp.*.	
Clermont	773'8	- 7'4		1	Despejado.	25
Perpiñán	771'6	040			Idam	Trang.
Sicie	77019	5'4			Idem	
Niza	770.3	2'4	Ei	Idem	Idem	TOTAL .
Roma	767'0	3,5	N		Idem	2
Liorna	769'8	8.6	ENE		Idem	>
Palermo	765'8	0'4			Idema	>
	769'0	8.8	N	Dates 1	Idem	

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 27 y 28 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo 1.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID. Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se ridor pidan.

SANTOS DEL DIA

Santa Eulalia y San Eugenio, Arzobispo.

Cuarenta horas en la iglesia de la V. O. T. de Servitas (plaza de San Nicolás).

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.-A las ocho y media.-Función 63 de abono. - Turno 1.º - Los puritanos.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—La duda.— Los dos sordos.

TEATRO DE LA PRINCESA. — A las ocho y media. — Turno 3.º—La corte de Napoleón.

TEATRO DE PARISH.—A las ocho y media.—Función 134 de abono.—14 de la 5.ª serie.—Turno par.—El juramento.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y medira.— La viejecita.—La maja.—Los camarones.—La guardia amarilla. A la una gran baile de máscaras.

TEATRO LARA.— A las ocho y media.—Funció n 28 de abono.—Turno 1.º par.—De tiros largos.—Las tres rosas.—Mino.—Segundo acto de la misma.

TEATRO DE APOLO.-A las ocho y media. -Los baturros.—El reloj de cuco.—La marcha de Cadiz.—La r evoltusa.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18 Teléfone núm. 651